

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 31 de julio de 2017

OFICIO N° 221 -2017 -PR

Señor

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el Artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 034-2017-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas", suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 01 de Agosto de 2017

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....
CONSTITUCIÓN Y REGLEMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo

Nº 034-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”, fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

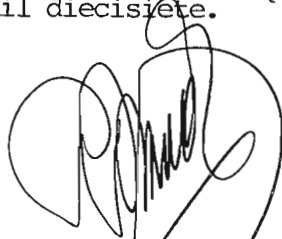
Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”, suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

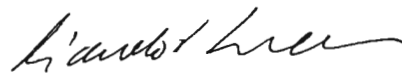
Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintiseis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

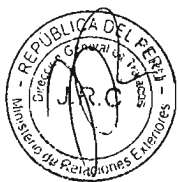


RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las Cumbres de las Américas reúnen, desde el año 1994, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del Hemisferio para debatir sobre aspectos políticos compartidos, afirmar valores comunes y comprometerse a acciones concertadas a nivel nacional y regional con el fin de hacer frente a desafíos presentes y futuros que enfrentan los países de las Américas.
2. En la Tercera Cumbre de las Américas realizada en la ciudad de Québec el año 2001, la Organización de los Estados Americanos (OEA) fue designada oficialmente como la Secretaría del Proceso de Cumbres de las Américas. En ese contexto, la OEA se hizo cargo de una agenda regional mucho más vasta que incluye, además de los Ministerios de Relaciones Exteriores como coordinadores de este esfuerzo, a todos los sectores de los gobiernos de las Américas.
3. El 08 de abril de 2015, el Gobierno de la República del Perú cursó comunicación al Secretario General de la OEA, mediante la cual presentó su ofrecimiento para ser sede de la Octava Cumbre de las Américas, a celebrarse en el año 2018. En esa perspectiva, en la reunión del Primer Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) a nivel Ministerial, celebrada el 09 de abril de 2015 en la ciudad de Panamá, tal ofrecimiento fue presentado por la entonces Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos, a los demás Ministros de Relaciones Exteriores de la Región.
4. En el marco de la 46° Asamblea General de la OEA celebrada en la ciudad de Santo Domingo, en junio de 2016, el Perú recibió el pleno respaldo de todos los países de la OEA, organismos internacionales y representantes de la sociedad civil, para los trabajos preparatorios que impulsará con vistas a la Octava Cumbre que se realizará en nuestro país en el año 2018.
5. En tal virtud, el **“Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”** (en adelante, el Acuerdo) fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.
6. Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 005-2017-RE, publicado el 02 de marzo de 2017, *“se declaró de interés nacional el ejercicio del Perú de la presidencia del proceso de Cumbres de las Américas 2017, la realización de la VIII Cumbre de las Américas, así como de las actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018”*. Asimismo, cabe indicar que en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, se dispuso que se financiará la realización de las reuniones del GRIC y la Octava Cumbre *“con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las disposiciones legales vigentes”*.
7. El objeto del Acuerdo es establecer los compromisos que asumirá, tanto el Gobierno del Perú como la Secretaría General de la Organización de los Estados



Americanos, respecto a la celebración de la VIII Cumbre de las Américas que tendrá lugar en el Perú durante el mes de abril de 2018, así como con respecto de las reuniones y actividades programadas del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres, las consultas con la sociedad civil en preparación a la Octava Cumbre y los eventos con la sociedad civil en el marco de la Octava Cumbre.

8. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó su contenido, así como las opiniones de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de la Dirección de Privilegios e Inmunidades y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de dicho Ministerio.
9. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados, se emitió el informe (DGT) N° 026-2017, de fecha 24 de julio de 2017, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política del Perú y segundo párrafo del artículo 2° de la ley N° 26647, dado que dicho instrumento internacional no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política.
10. En cuanto al segundo párrafo del artículo 56, el Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
11. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.



Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”, fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

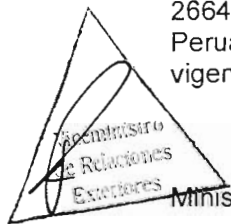
Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”, suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima,



y deberán informar trimestralmente a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre su cumplimiento, para los fines de evaluación.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, efectuará el seguimiento del cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2018 del Ministerio de la Producción.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) conjuntamente con el Plan Operativo Institucional 2018 que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1549058-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas"

DECRETO SUPREMO
N° 034-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas", fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas", suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1549064-8

Ratifican el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016"

DECRETO SUPREMO
N° 035-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016" fue suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 febrero de 2017,

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012- 2016", suscrito por la Unión Europea el 24 de noviembre de 2016 y por la República del Perú el 10 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Addendum, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1549064-9

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 007-2017-VIVIENDA

Lima, 27 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas

1. Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas
2. Documentos conexos:
 - Decreto Supremo N° 005-2017-RE
3. Solicitud de Perfeccionamiento
4. Opinión de la VIII Cumbre de las Américas del Ministerio de Relaciones Exteriores
5. Opinión de la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores
6. Opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 026- 2017

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorándum (CLA) N° CLA00153/2017, de fecha 24 de julio de 2017, la VIII Cumbre de las Américas solicitó iniciar las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento interno del **"Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas"** suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

II. ANTECEDENTES

2.- Las Cumbres de las Américas reúnen, desde el año 1994, a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del Hemisferio para debatir sobre aspectos políticos compartidos, afirmar valores comunes y comprometerse a acciones concertadas a nivel nacional y regional con el fin de hacer frente a desafíos presentes y futuros que enfrentan los países de las Américas¹.

3.- En la Tercera Cumbre de las Américas, realizada en la ciudad de Québec el año 2001, la Organización de los Estados Americanos (OEA) fue designada oficialmente como la Secretaría del Proceso de Cumbres de las Américas. En ese contexto, la OEA se hizo cargo de una agenda regional mucho más vasta que incluye, además de los Ministerios de Relaciones Exteriores como coordinadores de este esfuerzo, a todos los sectores de los gobiernos de las Américas².

4.- Con el objetivo de buscar mecanismos para mejorar el proceso de las Cumbres, y con el propósito de proponer soluciones concretas y viables, la Secretaría de Cumbres de las Américas ha trabajado activa y conjuntamente con la Secretaría General y los Estados Miembros y ha preparado un Sistema de Seguimiento de los Mandatos de las Cumbres de las Américas³.

Designación del Perú como sede de la VIII Cumbre de las Américas

5.- El 08 de abril de 2015, el Gobierno de la República del Perú cursó comunicación al Secretario General de la OEA, mediante la cual presentó su ofrecimiento para ser sede de la Octava Cumbre de las Américas, a celebrarse en el año 2018.

6.- En esa perspectiva, en la reunión del Primer Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC) a nivel Ministerial, celebrada el 09 de abril de 2015 en la ciudad de Panamá, tal ofrecimiento fue presentado por la entonces Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Ana María Sánchez de Ríos, a los demás Ministros de Relaciones Exteriores de la Región.

¹ Véase: <http://www.summit-americas.org/defaults.htm>

² Véase: http://www.summit-americas.org/summit_process_sp.html

³ Véase: http://www.summit-americas.org/previous_summits_sp.html



7.- En el marco de la 46° Asamblea General de la OEA celebrada en la ciudad de Santo Domingo, en junio de 2016, el Perú recibió el pleno respaldo de todos los países de la OEA, organismos internacionales y representantes de la sociedad civil, para los trabajos preparatorios que impulsará con vistas a la Octava Cumbre que se realizará en nuestro país en el año 2018⁴.

8.- Dado ello, el Perú, desde mayo de 2016, en su calidad de país anfitrión de la Octava Cumbre a realizarse en el año 2018, ocupa la Presidencia del Grupo de Revisión de la Implementación de Cumbres (GRIC), que es el órgano ejecutor principal del Proceso de Cumbres y está compuesto por los funcionarios gubernamentales de los países del hemisferio, los cuales están representados en el GRIC a través de Coordinadores Nacionales designados por sus gobiernos⁵.

9.- En este contexto, la Asamblea General de la OEA, mediante la Resolución AG/RES. 2884 (XLVI-O/16) sobre "Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas", aprobada en la segunda sesión plenaria celebrada el 14 de junio de 2016, solicitó a la Secretaría General que, "a través de la Secretaría de las Cumbres continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas, brindando asesoría al país sede de la Cumbre y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con el proceso de Cumbres, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la Octava Cumbre de las Américas, a celebrarse en Perú en 2018"⁶.

10.- En tal virtud, el **"Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas"** (en adelante, el Acuerdo) fue suscrito el 20 de julio de 2017 en Washington D.C. A nombre del Estado peruano, el Acuerdo fue suscrito por la Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos, Embajadora Ana Rosa María Valdivieso Santa María. Para dicho acto, la Representante Permanente del Perú ante la OEA se encontraba debidamente premunida de Plenos Poderes, los cuales fueron otorgados mediante la Resolución Suprema N° 161-2017-RE, de fecha 27 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.

11.- Por parte de la Organización de los Estados Americanos, el Acuerdo fue suscrito por su Secretario General, el señor Luis Almagro.

12.- Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 005-2017-RE, publicado el 02 de marzo de 2017, *"se declaró de interés nacional el ejercicio del Perú de la presidencia del proceso de Cumbres de las Américas 2017, la realización de la VIII Cumbre de las Américas, así como de las actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018"*. Asimismo, cabe indicar que en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, se dispuso que se financiará la realización de las reuniones del GRIC y la Octava Cumbre *"con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las disposiciones legales vigentes"*.



⁴ Véase: <http://www.rree.gob.pe/Noticias/Paginas/NP-055-16.aspx>

⁵ Véase: http://www.summit-americas.org/sirg_sp.html

⁶ Actas y Documentos. Volumen I. pp. 143-145. Cuadragésimo Sexto Periodo Ordinario de Sesiones, Santo Domingo, República Dominicana, del 13 al 15 de junio de 2016. Secretaría General de la OEA, 2006

III. OBJETO

13.- El Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos que asumirá, tanto el Gobierno del Perú (en adelante el GdP) como la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), respecto a la celebración de la VIII Cumbre de las Américas (en adelante la Octava Cumbre) que tendrá lugar en el Perú durante el mes de abril de 2018, así como con respecto de las reuniones y actividades programadas del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (en adelante, el GRIC), las consultas con la sociedad civil en preparación a la Octava Cumbre y los eventos con la sociedad civil en el marco de la Octava Cumbre (artículo I).

IV. DESCRIPCION

14.- El Acuerdo ha sido concebido en nueve (09) artículos, los cuales establecen disposiciones referidas al transporte aéreo, viáticos y gastos terminales; servicios de idiomas y traslado del personal de idiomas; servicios relativos a la participación de la sociedad civil; equipos y demás servicios; financiamiento y otras disposiciones financieras; privilegios e inmunidades; solución de controversias; y, disposiciones generales, además de tres (03) anexos.

Transporte aéreo, viáticos y gastos terminales

15.- Para las reuniones del GRIC celebradas fuera de la Sede Principal de la OEA, la SG/OEA pagará, con cargo a la contribución del GdP, el transporte aéreo, viáticos y gastos terminales del personal que prestará los servicios por parte de la SG/OEA, de conformidad con sus regulaciones (artículo II, numeral 2.1).

16.- Para las reuniones del GRIC celebradas fuera de la Sede Principal de la OEA, la SG/OEA pagará, con cargo a la contribución del GdP, el transporte aéreo, viáticos y gastos terminales de un delegado de cada uno de los Estados Miembros del Caribe, de conformidad con las regulaciones de la SG/OEA (artículo II, numeral 2.2).

17.- Para las reuniones en el marco de la Octava Cumbre, la SG/OEA pagará, con cargo a la contribución del GdP, el transporte aéreo del Jefe de Estado y/o Gobierno, del Ministro de Relaciones Exteriores y de un Coordinador Nacional de cada uno de los 14 Estados Miembros del CARICOM, de conformidad con los requerimientos del GdP y sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo (artículo II, numeral 2.3).

18.- Cabe señalar que el detalle de las personas mencionadas anteriormente se encuentra en el Anexo I denominado "Presupuesto de reuniones y actividades de la SG/OEA en preparación para la VIII Cumbre de las Américas" (artículo II, numeral 2.4).

Servicios de idiomas y traslado de personal de idiomas

19.- Para la realización de las reuniones del GRIC previas a la Octava Cumbre, así como para la Octava Cumbre, la SG/OEA proveerá los servicios de idiomas, atendiendo a los requerimientos del GdP. A tal efecto, la SG/OEA proveerá a los intérpretes, traductores y demás personal necesario y, en caso las reuniones se celebrasen fuera de la Sede Principal de la OEA, la SG/OEA pagará, con cargo a la contribución del GdP, su transporte aéreo, viáticos y gastos terminales, de conformidad con sus regulaciones (artículo III, numeral 3.1)



20.- Es de precisar que el detalle de los servicios de idiomas, el traslado del personal de idiomas para las reuniones fuera de la Sede Principal de la OEA y sus respectivos presupuestos se encuentra en el Anexo I del Acuerdo (artículo III, numeral 3.2).

Servicios relativos a la participación de la sociedad civil

21.- La SG/OEA, a través de la Secretaría de Cumbres y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derecho y Equidad, facilitará los espacios de participación de la sociedad civil en la fase preparatoria del proceso de Cumbres, a través de consultas nacionales y virtuales, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (artículo IV, numeral 4.1)

22.- Con relación al proceso de admisión para la participación de la sociedad civil en el Foro de la Sociedad Civil y Actores Sociales con ocasión de la Octava Cumbre (el Foro) y en el Diálogo entre Actores Sociales y Representantes Gubernamentales de Alto Nivel (el Diálogo), la SG/OEA brindará su asistencia al GdP (artículo IV, numeral 4.2)

23.- Asimismo, la SG/OEA proveerá, a requerimiento del GdP, los servicios de idiomas para la celebración del Foro y el Diálogo, mediante intérpretes, traductores y demás personal; y pagará, con cargo a la contribución del GdP, su transporte aéreo, viáticos y gastos terminales, de conformidad con sus regulaciones (artículo IV, numeral 4.2).

24.- Cabe señalar que el detalle de los servicios de idiomas para dichas actividades, el traslado del personal de idiomas para las reuniones fuera de la sede de la OEA, así como los respectivos presupuestos se encuentra en el Anexo I del Acuerdo (artículo IV, numeral 4.3).

Equipos y demás servicios

25.- En virtud del Acuerdo, el GdP se compromete a proveer los equipos y demás servicios para las personas de la OEA que asistan a las reuniones del GRIC que se realicen en Lima, así como para la Octava Cumbre, de conformidad con lo estipulado en el Anexo II denominado "Requerimientos de Oficinas y Equipos para la SG/OEA para GRIC y VIII Cumbre de las Américas".

Financiamiento de la Reunión

26.- Respecto al financiamiento, el GdP efectuará una contribución ascendente a US\$ 1'726,771.72 (un millón setecientos veintiséis mil setecientos setenta y uno y 72/100 dólares de los Estados Unidos de América) mediante transferencia electrónica bancaria a nombre de la SG/OEA, a más tardar el 26 de julio de 2017, de conformidad con la información contenida en el Anexo III del Acuerdo, denominado "Información para transferencias bancarias a la SG/OEA" (artículo VI, numeral 6.1), suma que estará destinada a financiar las actividades detalladas en el Acuerdo (artículos I, II y III), así como en su Anexo I y que, en caso de variaciones presupuestales que hagan insuficiente tal aporte, la SG/OEA lo comunicará de inmediato al GdP, el cual deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir los costos adicionales identificados (artículo VI, numeral 6.3).

27.- En Acuerdo estipula, además, que la SG/OEA retendrá el 13% del aporte del GdP, por concepto de costos indirectos asociados con los servicios de



conferencias objeto del Acuerdo (artículo VI, numeral 6.2) y que, en caso el aporte del GdP se incremente, ambas Partes acordarán los porcentajes o pagos que correspondan por tales conceptos como resultado del incremento (artículo VI, numeral 6.4).

28.- La SG/OEA presentará al GdP un informe desglosado sobre la ejecución de la contribución del GdP, a más tardar el 31 de marzo de 2019 (artículo VI, numeral 6.5). En caso haya un saldo favorable, la SG/OEA reembolsará el saldo correspondiente al GdP, según sus indicaciones (artículo VI, numeral 6.6).

Privilegios e Inmunidades

29.- El Acuerdo precisa que el GdP "(...) *concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la OEA y a los funcionarios de la SG/OEA,⁷ los privilegios e inmunidades para el libre desempeño de sus funciones durante las reuniones del GRIC y a la Octava Cumbre, así como independencia y autonomía administrativa necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante las referidas reuniones*", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 a 136 de la Carta de la OEA, las disposiciones del "Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de Estados Americanos"⁸ y el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú"⁹ (artículo VII, numeral 7.1).

Disposiciones generales

30.- El Acuerdo estipula que, en caso surja alguna controversia relacionada con el cumplimiento o interpretación del mismo, las Partes intentarán resolverla amigablemente. En caso ello no fuera viable, tales diferencias se resolverán por el procedimiento acordado entre el GdP y la SG/OEA (artículo VIII)

31.- Las modificaciones al Acuerdo o sus Anexos se harán de común acuerdo, por escrito, a través de la vía diplomática y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido para la entrada en vigor del Acuerdo (artículo IX, numeral 9.3).

32.- La entrada en vigor del Acuerdo está supeditada a que el GdP notifique, por la vía diplomática, al Secretario General de la OEA, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para su puesta en vigencia. Es necesario señalar que el Acuerdo no tiene vocación de permanencia en el tiempo, y que sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el mismo. (artículo IX, numeral 9.2)

Anexos

33.- Los Anexos forman parte integral del Acuerdo (artículo IX, numeral 9.1) y son los siguientes:



⁷ Acuerdo, art. VII: "7.2 Sólo para los fines de este artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SG/OEA en el exterior para prestar servicios en las reuniones del GRIC y a la Octava Cumbre.

7.3 Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida de lo permitido por la Constitución y las leyes nacionales de la República del Perú".

⁸ El Perú depositó su instrumento de ratificación del Acuerdo el 20 de diciembre de 1960. El Acuerdo fue aprobado por Resolución Legislativa N° 13466 de fecha 19 de noviembre de 1960.

⁹ Dicho Acuerdo fue suscrito el 07 de diciembre de 1964, y aprobado mediante Resolución Suprema N° 25 de fecha 12 de enero de 1965.

- Anexo I: Presupuesto de Reuniones y Actividades de la SG/OEA en preparación para la VIII Cumbre de las Américas;
- Anexo II: Requerimientos de Oficinas y Equipos para la SG/OEA para GRIC y VIII Cumbre de las Américas;
- Anexo III: Instructions to send wire transfers to General Secretariat of the OAS – Account Information.

V. CALIFICACIÓN

34.- Con relación a la naturaleza jurídica del Acuerdo, debe precisarse que dicho instrumento reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional¹⁰.

35.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

36.- A efectos de sustentar el presente informe, se evaluó la opinión de las dependencias competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

37.- Mediante Memorándum (CLA) N° CLA0153/2017 de fecha 24 de julio de 2017, la **VIII Cumbre de las Américas** indicó que el ser sede de la Octava Cumbre de las Américas otorga la oportunidad de promover los intereses nacionales en el contexto regional, con miras a la consolidación de la presencia del Perú en la región y la facilitación del proceso de inserción a nivel global.

38.- Asimismo, mediante la suscripción del Acuerdo, el Perú podrá contar con el apoyo y asesoramiento de la Secretaría General de la OEA en todos los aspectos relacionados con la realización de los Grupos de Revisión de Implementación de Cumbres, y así cumplir con las actividades que forman parte de la Octava Cumbre de las Américas.

39.- Finalmente, dicha Dependencia añade que el Acuerdo contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre el Perú y la OEA, posibilitando la promoción de acuerdos a mediano y largo plazo.

40.- De otro lado, la **Dirección de Privilegios e Inmunidades** mediante Memorándum (PRI) N° PRI0658/2017, de fecha 18 de julio de 2017, emitió su conformidad y opinión favorable respecto del Acuerdo en lo relativo a privilegios e inmunidades, señalando que lo previsto en su artículo VII se encuentra dentro del marco jurídico vigente entre el Perú y la OEA, no generando ninguna obligación adicional en materia de privilegios e inmunidades.

¹⁰ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)". Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, ésta recoge la costumbre internacional sobre la materia.



41.- Finalmente, mediante Memorándum (OPP) N° OPP0831/2017, de fecha 15 de junio de 2017, **la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de US\$1,726,771.72 (un millón setecientos veintiséis mil setecientos setenta y uno y 72/100 dólares de los Estados Unidos de América) para efectos de la suscripción del Acuerdo, lo que permitirá cubrir los gastos relacionados con las actividades a desarrollar en el marco de dicho Acuerdo. En este sentido, OPP precisa que la atención de tal requerimiento “se hará con cargo a la **Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, Específica de Gasto 2. 3. 2 7. 1 1 99 Servicios Diversos y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**. Dicha Certificación se encuentra registrada en el SIAF-SP con Nota N° 1639”.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO

42.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **“Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

43.- La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la simplificada, conforme a lo establecido por los artículos 57, primer párrafo, y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

44.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **“Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 24 de julio de 2017



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



OEA Más derechos
para más gente

ACUERDO

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA) y el Gobierno de la República del Perú (en adelante el Gobierno del Perú),

CONSIDERANDO:

Que, durante la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas encargaron "a la Secretaría de la OEA para que funcione como mecanismo de registro (memoria institucionalizada del proceso) y como apoyo técnico al GRIC";

Que, durante la Tercera Cumbre de las Américas, celebrada en la Ciudad de Quebec en 2001, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas reconocieron "la función central que la OEA cumple en apoyo del proceso de la Cumbre de las Américas";

Que, durante la Tercera Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas también apoyaron que la OEA considere los "modos en que la sociedad civil puede contribuir al monitoreo e implementación de los mandatos de la Cumbre, a fin de someterlos como recomendación al GRIC al igual que continúe desarrollando mecanismos y sistemas de información que aseguren la divulgación de información sobre el proceso de la Cumbre de las Américas y sobre los compromisos asumidos por los gobiernos";

Que, mediante comunicación enviada al Secretario General de la OEA el 8 de abril de 2015, el Gobierno del Perú presentó el ofrecimiento para ser sede de la Octava Cumbre de las Américas en el 2018 (documento GRIC/INF.32/15), y que durante el Primer GRIC a Nivel Ministerial de 2015, celebrado el 9 de abril de 2015 en Ciudad de Panamá, dicho

ofrecimiento de sede fue presentado formalmente por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú a los Ministros de Relaciones Exteriores de la región;

Que, la Resolución AG/RES. 2884 (XLVI-O/16) "Apoyo y Seguimiento del Proceso de Cumbres de las Américas" solicita "a la Secretaría General que, a través de la Secretaría de Cumbres continúe actuando como memoria institucional y Secretaría Técnica del proceso de Cumbres de las Américas, brindando asesoría al país sede de la Cumbre y a los Estados Miembros, según lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con el proceso de Cumbres, y apoyando las actividades de preparación y coordinación técnica de la Octava Cumbre de las Américas, a celebrarse en el Perú en 2018";

Que, la Resolución AG/RES. 2893 (XLVI-O/16) "Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil y los Actores Sociales en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas" reafirma el compromiso y voluntad de los Estados Miembros de la OEA "de apoyar al país sede de la VIII Cumbre de las Américas en sus esfuerzos por implicar a la sociedad civil y los actores sociales y otras partes interesadas en el proceso de Cumbres a través de la Secretaría de Cumbres y de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad"; y

Que, el Gobierno del Perú solicitó a la SG/OEA apoyo para la organización y realización de la Octava Cumbre de las Américas, a celebrarse en el Perú durante el mes de abril de 2018; de las actividades del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres que se llevarán a cabo con ocasión a la Octava Cumbre de las Américas; de las consultas con la sociedad civil a realizarse en preparación para la Octava Cumbre de las Américas; y de los eventos con la sociedad civil en el marco de la Octava Cumbre,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO I
OBJETO**

1.1 Este Acuerdo tiene por objeto establecer los compromisos con relación a los servicios de secretaría técnica que la SG/OEA, a través de la Secretaría de Cumbres de las Américas, proveerá al Gobierno del Perú, con respecto a la Octava Cumbre de las Américas, la cual se celebrará en el Perú durante el mes de abril de 2018 (en adelante, la Octava Cumbre), así como con respecto de las siguientes reuniones y actividades que se llevarán a cabo tanto en preparación como en el marco de la Octava Cumbre:

- a) Las reuniones y actividades programadas del Grupo de Revisión e Implementación de Cumbres (en adelante, el GRIC) en preparación a la Octava Cumbre, atendiendo a los requerimientos de la Presidencia del GRIC,
- b) Las consultas con la sociedad civil en preparación a la Octava Cumbre, y
- c) Los eventos con la sociedad civil en el marco de la Octava Cumbre.

WPM/17.0.01.1711

ARTÍCULO II
TRANSPORTE AÉREO, VIÁTICOS Y GASTOS TERMINALES

2.1 Para las reuniones del GRIC que se celebrarán fuera de la Sede Principal de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, la OEA), así como para las reuniones en el marco de la Octava Cumbre, la SG/OEA pagará el transporte aéreo, viáticos y gastos terminales del personal que prestará los servicios por parte de la SG/OEA, de conformidad con las regulaciones de la SG/OEA.

2.2 Para las reuniones del GRIC que se celebrarán fuera de la Sede Principal de la OEA, la SG/OEA pagará transporte aéreo, viáticos, y gastos terminales de un delegado de cada uno de los Estados Miembros del Caribe, de conformidad con las regulaciones de la SG/OEA.

2.3 Para las reuniones en el marco de la Octava Cumbre, la SG/OEA pagará el transporte aéreo del Jefe de Estado y/o Gobierno, del Ministro de Relaciones Exteriores y de un Coordinador Nacional de cada uno de los 14 Estados Miembros del CARICOM (en adelante, los viajeros invitados), de conformidad con los requerimientos del Gobierno del Perú y sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) La SG/OEA sólo adquirirá pasajes aéreos cuya salida sea desde la ciudad y país de origen del viajero invitado a la ciudad de Lima, Perú y cuyo retorno sea desde la ciudad de Lima, Perú a la ciudad y país de origen del viajero invitado, y de conformidad con las siguientes clases y tarifas:

Viajero Invitado	Clase y Tarifa
Jefe de Estado y/o Gobierno, del Ministro de Relaciones Exteriores	Clase Ejecutiva Sin Restricciones
Coordinadores Nacionales	Económica Restringida

- b) Cualquier variación de la ruta, clases y tarifas mencionadas en el artículo 2.3 a) debido a una preferencia personal del viajero invitado o del Estado Miembro que representa, el viajero invitado o el Estado Miembro que representa será directamente responsable de asumir los costos y gastos que demande dicha variación. La SG/OEA proveerá servicio a los viajeros invitados para hacer ese tipo de cambio, siempre y cuando la oficina del viajero invitado o la Misión Permanente ante la OEA respectiva le brinde un número de tarjeta de crédito para cubrir dichos costos adicionales. La SG/OEA deberá notificar al viajero invitado de forma oportuna y por escrito de estas condiciones.

- c) La SG/OEA solicitará directamente de los viajeros invitados toda aquella información necesaria para realizar la respectiva reserva. La SG/OEA establecerá una fecha límite para recibir la información necesaria para hacer la reserva de los boletos. La reserva oportuna de los boletos por parte de la SG/OEA estará sujeta a que la SG/OEA reciba la información pertinente de los viajeros dentro de la fecha límite.
 - d) En caso de que el margen de contingencia que se estimó para cubrir cualquier modificación, reemplazo o cancelación de itinerarios, fechas, vuelos, nombre, etc. de los pasajes aéreos emitidos para los viajeros invitados no fuere suficiente, la SG/OEA deberá notificar por escrito al Gobierno del Perú, a través de la Misión Permanente del Perú ante la OEA, adjuntando la debida documentación relativa al incremento del costo. El Gobierno del Perú reembolsará a la SG/OEA el saldo correspondiente dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que la Misión Permanente del Perú haya recibido la notificación escrita de la SG/OEA.
 - e) En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del viajero invitado el trámite y cumplimiento de los requisitos de su visado o cualquier otro requerimiento de entrada que exija el Gobierno del Perú, según sea necesario.
 - f) La SG/OEA no asume ninguna responsabilidad frente al Gobierno del Perú y el viajero invitado por los daños y perjuicios que cualquiera de éstos pudiese sufrir como consecuencia de las acciones u omisiones de la empresa que preste el servicio de transporte aéreo.
 - g) La SG/OEA queda exenta de responsabilidad ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito que pudiesen ocurrir antes o durante el viaje, tales como accidentes, huelgas, terremotos, fenómenos climáticos o naturales, condiciones de seguridad, factores políticos, negación de permisos de ingreso o visados, asuntos legales del viajero invitado, asuntos de salubridad y cualquier otro caso.
 - h) La SG/OEA notificará a los viajeros invitados de forma oportuna y por escrito las condiciones de compra de pasajes aéreos antes descritas.
- 2.4 El detalle del traslado de las personas mencionadas de los artículos 2.1, 2.2 y 2.3 se encuentra en el documento titulado "Presupuesto de reuniones y actividades de la SG/OEA en preparación para la VIII Cumbre de las Américas", el cual forma parte integrante de este Acuerdo como Anexo I.

ARTÍCULO III
SERVICIOS DE IDIOMAS Y TRASLADO DEL PERSONAL DE IDIOMAS

3.1 Atendiendo a los requerimientos del Gobierno del Perú, la SG/OEA proveerá los servicios de idiomas para la celebración de las reuniones del GRIC previas a la Octava Cumbre, así como para la Octava Cumbre. Para tal efecto, la SG/OEA proveerá a los intérpretes, traductores y demás personal necesario para la provisión de dichos servicios; y en el caso de las reuniones a celebrarse fuera de la Sede Principal de la OEA, pagará su transporte aéreo, viáticos y gastos terminales, de conformidad con las regulaciones de la SG/OEA.

3.2 El detalle de los servicios de idiomas, el traslado del personal de idiomas para las reuniones fuera de la Sede Principal de la OEA, y sus respectivos presupuestos, se encuentra en el Anexo I de este Acuerdo.

ARTÍCULO IV
SERVICIOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

4.1 Con relación a las actividades para la participación de la sociedad civil en el proceso de Cumbres, la SG/OEA, a través de la Secretaría de Cumbres, en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, facilitará espacios de participación en la fase preparatoria del proceso, a través de consultas nacionales y consultas virtuales, tal como se indica en el Anexo I de este Acuerdo.

4.2 La SG/OEA asistirá al Gobierno del Perú en el proceso de admisión para la participación de la sociedad civil en el Foro de la Sociedad Civil y Actores Sociales con ocasión de la Octava Cumbre de las Américas (en adelante, el Foro) y en el Diálogo entre Actores Sociales y Representantes Gubernamentales de Alto Nivel (en adelante, el Diálogo).

4.3 Atendiendo a los requerimientos del Gobierno del Perú, la SG/OEA proveerá los servicios de idiomas para la celebración del Foro y del Diálogo. Para tal efecto, la SG/OEA proveerá a los intérpretes, traductores y demás personal necesario para la provisión de dichos servicios, y pagará su transporte aéreo, viáticos y gastos terminales, de conformidad con las regulaciones de la SG/OEA. El detalle de los servicios de idiomas para dichas actividades, el traslado del personal de idiomas para las reuniones fuera de la sede y sus respectivos presupuestos se encuentra en el Anexo I de este Acuerdo.

ARTÍCULO V
EQUIPOS Y DEMÁS SERVICIOS

5.1 El Gobierno del Perú proveerá los equipos y demás servicios para las personas de la OEA que asistan a las reuniones del GRIC que se celebrarán en Lima, Perú, así como para la Octava Cumbre, tal como se detalla en el documento titulado "Requerimientos de oficinas y

equipos para la SG/OEA para la GRIC y para la VIII Cumbre de las Américas", el cual forma parte integrante de este Acuerdo como Anexo II.

ARTÍCULO VI FINANCIAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES FINANCIERAS

6.1 Con el fin de cubrir los gastos de transporte aéreo, viáticos y gastos terminales de las personas que se trasladen a las reuniones del GRIC y a la Octava Cumbre, los servicios de idiomas y los servicios de secretaría técnica para la celebración de las reuniones del GRIC, de la Octava Cumbre y de las actividades con la Sociedad Civil y Actores Sociales, tal como se indica en los artículos II, III y IV y en el Anexo I de este Acuerdo, el Gobierno de Perú proveerá a la SG/OEA un aporte por el monto de USD 1,726,771.72, mediante transferencia electrónica bancaria a nombre de la SG/OEA, a realizarse a más tardar el 26 de julio de 2017, conforme a la información contenida en el documento titulado "Información para transferencias bancarias a la SG/OEA", el cual forma parte integrante de este Acuerdo como Anexo III.

6.2 La SG/OEA administrará el aporte del Gobierno del Perú, según sus normas y procedimientos; consecuentemente, la SG/OEA retendrá el 13 % del aporte del Gobierno del Perú por concepto de costos indirectos asociados con los servicios de conferencias objeto del presente Acuerdo.

6.3 Si la contribución del Gobierno del Perú no fuere suficiente para cubrir los costos en que deba incurrir la SG/OEA para llevar a cabo las actividades que se detallan en el presente Acuerdo por variaciones en los costos presupuestados en los artículos II, III y IV y en el Anexo I, la SG/OEA informará de inmediato al Gobierno del Perú de esta situación. El Gobierno del Perú adoptará las medidas que sean necesarias para cubrir los costos adicionales así identificados.

6.4 En caso, el aporte del Gobierno del Perú se incremente, las Partes acordarán los porcentajes o pagos que correspondan por concepto de costos indirectos como resultado de dicho incremento.

6.5 La SG/OEA presentará un informe desglosado de la ejecución presupuestaria del aporte recibido por el Gobierno del Perú, de conformidad con el presupuesto establecido en el presente Acuerdo y sus respectivos Anexos. Dicho informe será presentado al Gobierno del Perú a más tardar el 31 de marzo de 2019.

6.6 En caso de que exista un remanente de los recursos proporcionados por el Gobierno del Perú, la SG/OEA devolverá dicho aporte al Gobierno del Perú según sus indicaciones.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7.1 De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 132 al 136 de la Carta de la OEA, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA ratificado por el Gobierno de la República del Perú, el 20 de diciembre de 1960, y el Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República Peruana sobre el Funcionamiento en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú firmado el 7 de diciembre de 1964, el Gobierno del Perú concederá y reconocerá a la OEA y sus órganos, a las delegaciones de los Estados miembros de la OEA, a las autoridades de la OEA y a los funcionarios de la SG/OEA, los privilegios e inmunidades necesarios para el libre desempeño de sus funciones durante las reuniones del GRIC y a la Octava Cumbre, así como independencia y autonomía administrativa necesarias para el desempeño de las funciones del personal local asignado a la SG/OEA durante las referidas reuniones.

7.2 Sólo para los fines de este artículo, se incluyen en la definición de funcionarios de la OEA a los intérpretes, traductores y otros expertos contratados por la SG/OEA en el exterior para prestar servicios a las reuniones del GRIC y a la Octava Cumbre.

7.3 Con relación a los funcionarios de nacionalidad peruana, estos privilegios e inmunidades de carácter funcional se aplicarán en la medida de lo permitido por la Constitución y las leyes nacionales de la República del Perú.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las Partes intentarán resolver amigablemente cualquier controversia que surja entre ellas relacionada con el cumplimiento o interpretación del presente Acuerdo. Si ello no fuera viable, las diferencias serán resueltas por el procedimiento acordado entre las Partes.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

9.1 Los Anexos I, II y III adjunto a este Acuerdo forman parte integral del mismo.

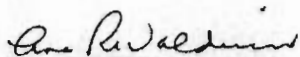
9.2 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota diplomática mediante la cual el Gobierno del Perú comunique al Secretario General de la Organización, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para su puesta en vigencia, y sus efectos continuarán hasta que se hayan cumplido las obligaciones pactadas en este instrumento.

9.3 El presente Acuerdo y sus Anexos podrán ser modificados por mutuo consentimiento de las Partes, para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática

toda propuesta de enmienda, la misma que entrará en vigor en la forma prescrita para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente auténticos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ:**



Ana Rosa Valdivieso
Embajadora, Representante Permanente
del Perú ante la OEA

Lugar: WASHINGTON, D.C.

Fecha: JUL 20 2017

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Luis Almagro
Secretario General

Lugar: WASHINGTON, D.C.

Fecha: 0 JUL 20 2017

ANEXO I
PRESUPUESTO DE REUNIONES Y ACTIVIDADES DE LA SG/OEA EN PREPARACIÓN
PARA LA VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

I. GRIC ORDINARIO DE NEGOCIACIÓN (3 días)
LIMA, PERÚ / Octubre 2017

1. Traslado personal SG/OEA:

GRIC ORDINARIO - OCTUBRE DE 2017 - LIMA							TOTAL
3 DIAS / PLENARIA							
Personal de la OEA	# de personas	# de noches	Viáticos ¹	Gastos Terminales ²	Tiquetes aéreos	Seguro ³	Total
Secretario General	1	3	\$ 372.00	\$ -	\$ 1,800.00	\$ -	\$ 2,916.00
Asesor Secretario General	1	3	\$ 372.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ -	\$ 2,046.00
Secretario de Asuntos Hemisféricos	1	5	\$ 276.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ -	\$ 2,310.00
Personal Cumbres	5	5	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 58.88	\$ 10,708.68
Personal de Conferencias ⁴	2	5	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 39.12	\$ 4,299.12
Traductores	2	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 32.60	\$ 3,812.60
Interpretes	8	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 130.40	\$ 15,250.40
	20						\$ 41,342.80

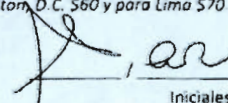
2. Traslado delegados del Caribe:

Delegados del Caribe	# de personas	# de noches	Viáticos ¹	Gastos Terminales ²	Tiquetes aéreos	Seguro ³	Total
Antigua y Barbuda	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Bahamas	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Barbados	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Belize	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Dominica	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Grenada	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Guyana	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Haiti	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Jamaica	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Saint Kitts and Nevis	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Saint Lucia	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Saint Vincent and the Grenadines	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Suriname	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
Trinidad y Tobago	1	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 800.00	\$ 16.30	\$ 1,906.30
	14						\$ 26,688.20

NOTAS:

¹ Los Viáticos por los que se rige la OEA son los establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas, y se proveen para cubrir con alojamiento, alimentación y gastos incidentales. El pago de los viáticos se calcula por el número de noches desde el primer día de viaje. No se paga viáticos por el día que se concluye el viaje oficial.

² Los Gastos Terminales se proveen para cubrir el transporte hacia y desde el aeropuerto tanto en la ciudad de origen como en la ciudad de destino. Los montos establecidos son: para Washington, D.C. \$60 y para Lima \$70.


 Iniciales

³ El Seguro de Viaje se contempla por día para todo el personal que no es personal de planta de la SG/OEA. Esto incluye consultores y participantes a eventos que no son personal de planta de la SG/OEA. El monto del seguro de viaje es de \$3.26 por día, por persona, y se incluyen los dos días de viaje.

⁴ El personal de conferencias que se incluye en este presupuesto cumple con las siguientes funciones:

- Técnico de tecnología/Coordinador de sala:** es el funcionario que se encarga del servidor portátil el cual contiene el sistema de memoria institucional OEA y es quien lo maneja apoyando a la Secretaría Técnica en la elaboración de documentos. Igualmente apoya a los traductores e intérpretes en cualquier problema técnico que se pueda presentar. El funcionario apoya directamente a la Secretaría Técnica en asuntos de procedimiento, distribución de documentos, anotación del quorum reglamentario, etc. Al conocer la mayoría de delegados que asisten, facilita la comunicación durante la reunión entre delegados y Secretaría.
- Coordinador de Idiomas:** es el funcionario responsable de gestionar y supervisar todos los servicios de interpretación y traducción, incluyendo la asignación específica de funciones, el control de tiempos y turnos, la autorización de servicios y la solución de asuntos urgentes e inesperados.

3. Honorarios Servicios de Idiomas de la SG/OEA:

HONORARIOS ESTIMADOS - SERVICIOS DE IDIOMAS					
GRIC LIMA -- OCTUBRE 2017					
Servicios	# de personas	Turnos de trabajo	Lucro Cesante ⁵	Tarifa por día	TOTAL
Intérpretes ⁶	8	6	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 30,800.00
Traductores (in situ) ^{7, 8}	2	3	\$ -	\$ 450.00	\$ 2,700.00
Traductores (virtual) ^{7, 9}	2	4	\$ -	\$ 450.00	\$ 3,600.00
	12				\$ 37,100.00

Notas:

⁵ **Intérpretes:** Los intérpretes reciben un día de honorarios por compensación de viaje.

⁶ El turno de trabajo de los intérpretes es de 6.5 horas. En caso de exceder este turno se les paga medio turno por las primeras dos horas adicionales (8.5 horas de trabajo) y turno completo en caso de exceder las 2 horas adicionales de trabajo hasta un máximo de 4 horas para el segundo turno. Se están calculando dos turnos completos por día de reunión (10.5 horas de trabajo por día).

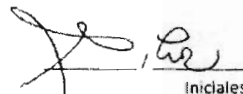
⁷ **Traductores:** El turno de trabajo de los traductores es de 8 horas.

⁸ Los traductores in situ son aquellos que viajarían a Lima y trabajan durante el horario de la reunión para tener listos documentos y demás necesidades durante el curso de las reuniones.

⁹ Los traductores virtuales no se trasladan a Lima, pero se contratan por día para prestar servicios en horario anterior y posterior a las reuniones. En el presente presupuesto se está incluyendo un día adicional de trabajo para los traductores contratados para trabajar virtualmente en caso que sea necesario preparar documentos y traducir propuestas el día antes en preparación para la reunión.

RESUMEN COSTOS I

GRIC en Lima - Octubre 2017	
Traslado del personal OEA	\$ 41,342.80
Traslado delegados del Caribe	\$ 26,688.20
Honorarios Servicios de Idiomas	\$ 37,100.00
	\$ 105,131.00

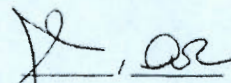

Iniciales

II. GRIC ORDINARIO DE NEGOCIACIÓN (3 días)
WASHINGTON, DC / Diciembre 2017

GRIC DE NEGOCIACION (3 DIAS)				
Washington, DC				
SERVICIO	Unidad	Turnos	Costo	Total
Materiales y Equipos	1	-	\$ 500.00	\$ 500.00
Intérpretes 4 idiomas ¹⁰	8	6	\$ 550.00	\$ 26,400.00
Traductores ¹¹	2	3	\$ 450.00	\$ 2,700.00
Asistente de Sala	2	3	\$ 130.00	\$ 780.00
Operador de controles	1	3	\$ 130.00	\$ 390.00
Sobretiempo ¹²	8	-	\$ 38.00	\$ 304.00
Traducciones adicionales ¹¹	1	-	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
TOTAL			\$	34,074.00

III. GRIC ORDINARIO DE NEGOCIACIÓN (3 días)
WASHINGTON, DC / Febrero 2018

GRIC DE NEGOCIACION (3 DIAS)				
Washington, DC				
SERVICIO	Unidad	Turnos	Costo	Total
Materiales y Equipos	1	-	\$ 500.00	\$ 500.00
Intérpretes 4 idiomas ¹⁰	8	6	\$ 550.00	\$ 26,400.00
Traductores ¹¹	2	3	\$ 450.00	\$ 2,700.00
Asistente de Sala	2	3	\$ 130.00	\$ 780.00
Operador de controles	1	3	\$ 130.00	\$ 390.00
Sobretiempo ¹²	8	-	\$ 38.00	\$ 304.00
Traducciones adicionales ¹¹	1	-	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
TOTAL			\$	34,074.00


Iniciales

IV. GRIC ORDINARIO DE NEGOCIACIÓN (3 días)
WASHINGTON, DC / Marzo 2018 (en caso de ser necesario)

GRIC DE NEGOCIACIÓN (3 DIAS)				
Washington, DC				
SERVICIO	Unidad	Turnos	Costo	Total
Materiales y Equipos	1	-	\$ 500.00	\$ 500.00
Intérpretes 4 idiomas ¹⁰	8	6	\$ 550.00	\$ 26,400.00
Traductores ¹¹	2	3	\$ 450.00	\$ 2,700.00
Asistente de Sala	2	3	\$ 130.00	\$ 780.00
Operador de controles	1	3	\$ 130.00	\$ 390.00
Sobretiempo ¹²	8	-	\$ 38.00	\$ 304.00
Traducciones adicionales ¹¹	1	-	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
TOTAL			\$	34,074.00

Notas para los GRICs de Washington, D.C.:

- ¹⁰ **Intérpretes:** El turno de trabajo de los intérpretes es de 6.5 horas. En caso de exceder este turno se les paga medio turno por las primeras dos horas adicionales (8.5 horas de trabajo) y turno completo en caso de exceder las 2 horas adicionales de trabajo hasta un máximo de 4 horas para el segundo turno. Se están calculando dos turnos completos por día de reunión (10.5 horas de trabajo por día).
- ¹¹ **Traductores:** En términos de traducciones, en el presente presupuesto se incluye la contratación de un traductor por idioma (español e inglés) para los días de la reunión y adicionalmente se está incluyendo una cifra global para traducciones adicionales que se puede usar antes o después del GRIC según sea necesario.
- ¹² **Sobretiempo:** Este monto se calcula para cubrir los costos de seguridad y limpieza de los edificios de la DEA cuando las reuniones se extienden más allá del horario de trabajo normal.


Iniciales

V. GRIC ORDINARIO DE NEGOCIACIÓN (2 días)
 GRIC MINISTERIAL (1 día)
 VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS
 Abril 2018

1. Traslado personal SG/OEA:

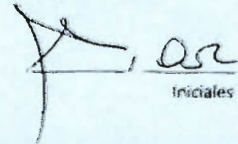
GRIC REGULAR, MINISTERIAL Y VIII CUMBRE ABRIL 2018- LIMA							TOTAL
Personal de la OEA	# de personas	# de noches	Viáticos ¹³	Gastos Terminales ¹⁴	Tiquetes aéreos	Seguro ¹⁵	Total
Secretario General	1	7	\$ 372.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 4,604.00
Secretario General Adjunto	1	7	\$ 372.00	\$ -	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 4,604.00
Secretario de Asuntos Hemisféricos	1	8	\$ 276.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ -	\$ 3,188.00
Asesor Secretario General	2	7	\$ 276.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ -	\$ 5,824.00
Asesor Secretario General Adjunto	1	7	\$ 276.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ -	\$ 2,912.00
Personal Cumbres ¹⁶	5	8	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 88.02	\$ 14,588.02
Personal Cumbres ¹⁶	3	7	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 52.16	\$ 8,032.16
Personal apoyo Sociedad Civil	3	6	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 22.82	\$ 7,282.82
Prensa OEA	4	7	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 52.16	\$ 10,692.16
Personal de Conferencias OEA ¹⁷	3	8	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 58.68	\$ 8,758.68
Traductores	4	7	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 104.32	\$ 10,744.32
	28						\$ 81,230.16
Intérpretes	# de personas	# de noches	Viáticos ¹³	Gastos Terminales ¹⁴	Tiquetes aéreos	Seguro ¹⁵	Total
Team #1 - Plenaria Cumbre	8	3	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 104.32	\$ 13,704.32
Team #2 - Plenaria GRIC	8	6	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 182.56	\$ 19,542.56
Team #3 - GRIC Backup y GT	4	6	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 91.28	\$ 9,771.28
Team #4 - Bilaterales	2	3	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 26.08	\$ 3,426.08
Team #5 - Bilaterales	2	3	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 26.08	\$ 3,426.08
Team #6 - Eventos Paralelos	4	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 65.20	\$ 7,825.20
Team #7 - Eventos Paralelos	4	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 65.20	\$ 7,825.20
Team #8 - Eventos Paralelos	4	4	\$ 240.00	\$ 130.00	\$ 850.00	\$ 65.20	\$ 7,825.20
	36						\$ 73,345.92
VIII CUMBRE - LIMA - Traslado personal OEA							\$ 154,576.08

Notas:

¹³ Los Viáticos por los que se rige la OEA son los establecidos por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas, y se proveen para cubrir con alojamiento, alimentación y gastos incidentales. El pago de los viáticos se calcula por el número de noches desde el primer día de viaje. No se paga viáticos por el día que se concluye el viaje oficial.

¹⁴ Los Gastos Terminales se proveen para cubrir el transporte hacia y desde el aeropuerto tanto en la ciudad de origen como en la ciudad de destino. Los montos establecidos son: para Washington, D. C. \$60 y para Lima \$70.

¹⁵ El Seguro de Viaje se contempla por día para todo el personal que no es personal de planta de la SG/OEA. Esto incluye consultores y participantes a eventos que no son personal de planta de la SG/OEA. El monto del seguro de viaje es de \$3.26 por día, por persona, y se incluyen los dos días de viaje.


 Iniciales

16. El Personal de Cumbres se divide en dos rubros diferentes en este presupuesto para diferenciar el número de días que se reciben viáticos. No todo el personal debe viajar los mismos días, y dependiendo de las funciones algunos funcionarios deben viajar antes y otros deben viajar un día después.

17. El personal de conferencias que se incluye en este presupuesto cumple con las siguientes funciones:

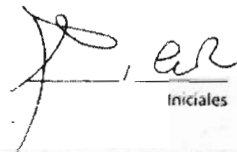
- Especialista/Coordinador de Conferencias:** Es el funcionario que sirve de enlace entre el personal de Secretaría OEA y de logística del país anfitrión, y coordina todos los servicios que son necesarios para las diferentes reuniones que se estarán realizando. Adicionalmente, apoya directamente a la Secretaría Técnica que está al frente de la reunión, en asuntos de procedimiento, distribución de documentos, anotación del quorum reglamentario, etc. Al conocer la mayoría de delegados que asisten, facilita la comunicación durante la reunión entre delegados y Secretaría.
- Técnica de tecnología/Coordinador de sala:** es el funcionario que se encarga de llevar el servidor portátil el cual contiene el sistema de memoria institucional OEA y es, el mismo quien lo maneja apoyando a la Secretaría Técnica en la elaboración de documentos. Igualmente apoya a los traductores e intérpretes en cualquier problema técnico que se pueda presentar.
- Coordinador de Idiomas:** es el funcionario responsable de gestionar y supervisar todos los servicios de interpretación y traducción, incluyendo la asignación específica de funciones, el control de tiempos y turnos, la autorización de servicios y la solución de asuntos urgentes e inesperados.

2. Traslado de las delegaciones del CARICOM:

Países del Caribe	Boleto de Avión			Seguro de Viaje			Total
	Jefe de Estado / Gobierno	Ministro de Relaciones Exteriores	Coordinador Nacional de Cumbres	Jefe de Estado / Gobierno	Ministro de Relaciones Exteriores	Coordinador Nacional de Cumbres	
Anguila y Barbuda	\$ 5.100.00	\$ 5.100.00	\$ 2.898.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 13.153.42
Bahamas	\$ 6.006.00	\$ 6.006.00	\$ 1.837.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 13.904.42
Barbados	\$ 2.704.00	\$ 2.704.00	\$ 1.732.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 7.195.42
Belize	\$ 2.465.00	\$ 2.465.00	\$ 1.041.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 6.026.42
Dominica	\$ 2.298.00	\$ 2.298.00	\$ 1.736.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 6.387.42
Grenada	\$ 5.211.00	\$ 5.211.00	\$ 2.410.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 12.887.42
Guyana	\$ 4.587.00	\$ 4.587.00	\$ 2.985.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 12.214.42
Haiti	\$ 5.677.00	\$ 5.677.00	\$ 3.664.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 15.073.42
Jamaica	\$ 4.986.00	\$ 4.986.00	\$ 3.674.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 13.701.42
Saint Kitts and Nevis	\$ 5.589.00	\$ 5.589.00	\$ 2.234.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 13.467.42
Saint Lucia	\$ 8.140.00	\$ 8.140.00	\$ 3.678.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 20.013.42
Saint Vincent and the Grenadines	\$ 3.560.00	\$ 3.560.00	\$ 2.136.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 9.311.42
Suriname	\$ 4.910.00	\$ 4.910.00	\$ 2.272.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 12.147.42
Trinidad y Tobago	\$ 2.183.00	\$ 2.183.00	\$ 1.540.00	\$ 13.04	\$ 16.30	\$ 26.08	\$ 6.061.42
Subtotal							\$ 161.544.88
Contingencia especial del 25%*							\$ 40.386.22
Contingencia adicional para cambios en itinerarios del 25% **							\$ 50.482.78
Apoyo administrativo							\$ 18.000.00
VIII Cumbre de las Américas - Traslado de delegaciones del CARICOM							\$ 268.413.88

* Se incluye una contingencia especial del 25% para la compra de estos boletos considerando que estas son tarifas al 15 de marzo de 2017 y que en este momento no se puede tener un monto más preciso para la compra de boletos en marzo de 2018.

** Se incluye una contingencia adicional para atender los costos y gastos que demande realizar cualquier modificación, reemplazo o cancelación de itinerarios, fechas, vuelos, nombre, etc.


Iniciales

3. Honorarios Servicios de Idiomas de la SG/OEA:

HONORARIOS ESTIMADOS - SERVICIOS DE IDIOMAS VIII CUMBRE DE LAS AMERICAS - LIMA 2018					
Intérpretes	# de personas	Turnos de trabajo ¹⁹	Lucro Cesante ¹⁸	Tarifa por día	TOTAL
Team #1 - Plenaria Cumbre	8	4	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 22,000.00
Team #2 - Plenaria GRIC	8	10	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 48,400.00
Team #3 - GRIC Backup y GT	4	10	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 24,200.00
Team #4 - Bilaterales	2	4	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 5,500.00
Team #5 - Bilaterales	2	4	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 5,500.00
Team #6 - Eventos Paralelos	4	6	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 15,400.00
Team #7 - Eventos Paralelos	4	6	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 15,400.00
Team #8 - Eventos Paralelos	4	6	\$ 550.00	\$ 550.00	\$ 15,400.00
	36				\$ 151,800.00
Traductores	# de personas	Turnos de trabajo ²⁰	Lucro Cesante	Tarifa por día	TOTAL
Team #1 (in situ) ²¹	4	14	\$ -	\$ 450.00	\$ 25,200.00
Team #2 (virtual) ²²	4	14	\$ -	\$ 450.00	\$ 25,200.00
	8				\$ 50,400.00
TOTAL SERVICIOS DE IDIOMAS VIII CUMBRE					\$ 202,200.00

Notas:

¹⁸ **Intérpretes:** Los intérpretes reciben un día de honorarios por compensación de viaje.

¹⁹ El turno de trabajo de los intérpretes es de 6.5 horas. En caso de exceder este turno se les paga medio turno por las primeras dos horas adicionales (8.5 horas de trabajo) y turno completo en caso de exceder los 2 horas adicionales de trabajo hasta un máximo de 4 horas para el segundo turno. Se están calculando dos turnos completos por día de reunión (10.5 horas de trabajo por día).

²⁰ **Traductores:** El turno de trabajo de los traductores es de 8 horas. Se están contemplando dos turnos de trabajo por día para cada equipo de traductores. En el caso de las reuniones de abril, se trabajará en los 4 idiomas oficiales de la OEA (español, inglés, francés, y portugués).

²¹ Los traductores in situ son aquellos que viajarían a Lima y trabajan durante el horario de la reunión para tener listas documentos y demás necesidades durante el curso de las reuniones.

²² Los traductores virtuales no se trasladan a Lima, pero se contratan por día para prestar servicios en horario anterior y posterior a las reuniones.


Iniciales

4. Propuesta de distribución del trabajo de los intérpretes:

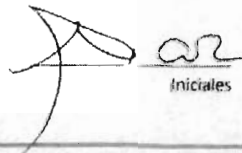
TEAM	# de intérpretes	Días de Trabajo	Notas
Team #1 -- Plenaria Cumbre	8	2	Equipo para la plenaria de la Inauguración y para la Plenaria de la Cumbre.
Team #2 -- Plenaria GRIC	8	5	GRIC Ordinario (2 días) GRIC Ministerial (1 día) Diálogo entre Gobiernos y Actores Sociales (1 día) Cena de Estado Backup Plenaria Cumbre Diálogo Privado
Team #3 -- GRIC Backup y GT	4	5	Back up GRIC y posible Grupo de Trabajo que sea necesario Bilaterales Back up para la Cumbre Rueda de Prensa Final
Team #4 -- Bilaterales	2	2	Equipo para Bilaterales los días de la Cumbre.
Team #5 -- Bilaterales	2	2	Equipo para Bilaterales los días de la Cumbre.
Team #6 -- Eventos Paralelos	4	3	Para eventos de Actores Sociales. Como aún no se sabe el formato, se contempla la posibilidad de que existan grupos de trabajo o diferentes plenarias para Indígenas o Trabajadores. Estos eventos no incluyen ni el Foro de Jóvenes ni el Foro de Empresarios, los cuales no son organizados por la Secretaría de Cumbres.
Team #7 -- Eventos Paralelos	4	3	
Team #8 -- Eventos Paralelos	4	3	

RESUMEN COSTOS V

VIII CUMBRE DE LAS AMERICAS

LIMA - Abril 2018

Traslado del personal OEA	\$ 154,576.08	\$ -	\$ 154,576.08
Honorarios Servicios de Idiomas	\$ -	\$ 202,200.00	\$ 202,200.00
Traslado delegaciones del CARICOM	\$ -	\$ 268,413.88	\$ 268,413.88
Subtotal Servicios OEA en VIII Cumbre			\$ 625,189.96



Iniciales

VI. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR CON SOCIEDAD CIVIL / ACTORES SOCIALES EN LA FASE PREPARATORIA DE LA VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

DIALOGOS DE POLITICAS			
Servicios	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Servicios de Conferencia	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Asistente de Sala	1	\$ 130.00	\$ 130.00
Operador de Controles	1	\$ 130.00	\$ 130.00
Interpretes (4 idiomas)	8	\$ 550.00	\$ 4,400.00
Webcast/Video	1	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
TOTAL DIALOGO DE POLITICAS			\$ 7,560.00

El Diálogo de Políticas es un espacio, en formato de mesa redonda, en el cual expertos presentan sus perspectivas sobre el tema de la VIII Cumbre y sobre la agenda hemisférica en general. Este espacio está abierto a la participación de los Estados, instituciones, sociedad civil, académicos, y el público en General. El dialogo de política se realiza en la sede de la OEA en Washington, D.C. y se transmite en vivo por el Webcast de la OEA. Este espacio brinda la oportunidad de un intercambio con los panelistas/expertos sobre el tema central de la Cumbre.

CONSULTA NACIONAL #1 (Presencial y Virtual)			
Fecha por determinar			
Servicios	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Servicios de Conferencia ²³	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Asistente de Sala ²⁴	1	\$ 130.00	\$ 130.00
Moderador Foro Virtual	2	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
Almuerzo ²⁵	34	\$ 800.00	\$ 27,200.00
Servicios Técnicos ²⁶	34	\$ 100.00	\$ 3,400.00
Traducción de Informe de Recomendaciones	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Sobretiem ²⁷	10	\$ 38.00	\$ 380.00
TOTAL CONSULTA NACIONAL #1			\$ 37,510.00

Las consultas nacionales se realizan simultáneamente en los 34 Estados Miembros de la OEA a través de las oficinas nacionales en los Estados miembros. En aquellos países donde la OEA no tiene oficina nacional, la Secretaría de Cumbres trabaja con una Universidad local o con las oficinas de los socios institucionales del Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres, quienes nos ofrecen un espacio para llevar a cabo las reuniones.

Previo a las consultas nacionales, se lleva a cabo un foro virtual a través de la Comunidad Virtual de Cumbres. Este foro virtual se realiza unas semanas antes de la consulta nacional. Los moderadores del Foro Virtual trabajan en un informe de recomendaciones y conclusiones que emane de las discusiones

Iniciales

que se llevan a cabo en el foro, y este informe se presenta como parte de las discusiones de las consultas nacionales.

Notas sobre el presupuesto para las consultas nacionales:

- ²⁴ **Servicios de Conferencias:** Solamente para la consulta nacional que se realice en la sede de la OEA en Washington.
- ²⁵ **Asistente de Sala:** Solamente para la consulta nacional que se realice en la sede de la OEA en Washington.
- ²⁶ **Almuerzo:** Son para las 34 países donde se adelanta las consultas simultáneamente. Se presupuesta \$800 por país para ofrecer almuerzo para los participantes.
- ²⁸ **Servicios técnicos:** Se presupuesta un apoyo técnico por país en caso de que sea necesario complementar las capacidades de las oficinas nacionales para la contratación de equipos, proyectores, etc. para el día de la consulta nacional.
- ²⁷ **Sobretiempo:** Este monto se calcula para cubrir los costos de seguridad y limpieza de los edificios de la OEA cuando las reuniones se extienden más allá del horario de trabajo normal.

DIALOGO HEMISFERICO Febrero 2018 -- Washington DC			
Servicios	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Servicios de Conferencia	1	\$ 400.00	\$ 400.00
Asistente de Sala	2	\$ 130.00	\$ 260.00
Operador de Controles	2	\$ 130.00	\$ 260.00
Interpretacion	8	\$ 550.00	\$ 4,400.00
Almuerzo	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Traduccion de Informe de Recomendaciones	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
Pasaje Aereo Participantes	34	\$ 800.00	\$ 27,200.00
Hospedaje Participantes	34	\$ 185.00	\$ 12,580.00
Viáticos Participantes	34	\$ 100.00	\$ 3,400.00
Seguro de viajes para participantes	34	\$ 9.78	\$ 332.52
Sobretiempo	10	\$ 38.00	\$ 380.00
TOTAL DIALOGO HEMISFERICO			\$ 53,712.52

El **Diálogo Hemisférico** es un espacio donde los representantes de la sociedad civil y actores sociales pueden unificar sus visiones sobre los temas de la agenda hemisférica, tomando como base las discusiones que se hicieron a nivel nacional en las consultas nacionales. Este Diálogo Hemisférico se propone adelantar en Washington, D.C. con un representante o vocero por país. El representante o vocero por país sería escogido por la misma sociedad civil y actores sociales durante la consulta nacional realizada en cada país.


Iniciales

PUBLICACIONES Y MATERIAL GRAFICO			
Servicios	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Impresión de Publicación	1	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
Impresión de pamfletos informativos	2	\$ 250.00	\$ 500.00
TOTAL PUBLICACIONES Y MATERIAL GRAFICO			\$ 2,000.00

RESUMEN COSTOS VI	
ACTIVIDADES PREVIAS CON ACTORES SOCIALES	
Dialogo de Políticas	\$ 7,560.00
Consulta Nacional #1	\$ 37,510.00
Dialogo Hemisferico	\$ 53,712.52
Publicaciones y material grafico	\$ 2,000.00
Subtotal Actividades previas con Actores Sociales	\$ 100,782.52

VII. COSTOS DE PERSONAL EXISTENTE DE LA SECRETARÍA DE CUMBRES QUE NO ES CUBIERTO POR EL FONDO REGULAR DE LA OEA

PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CUMBRES (Junio 2017 - Diciembre 2018)	
Apoyo GTCC y Sistema de Seguimiento	\$ 167,505.41
Apoyo Sociedad Civil y Oficial Administrativo	\$ 141,570.16
Apoyo Sociedad Civil	\$ 115,337.17
Apoyo comunicaciones / publicaciones / pagina Web	\$ 120,200.00
Subtotal Personal de Secretaria de Cumbres	\$ 544,612.74

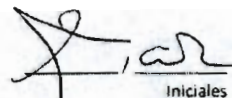
VIII. GRIC ORDINARIO DE SEGUIMIENTO (1 día)
Washington, D.C. / Diciembre 2018

GRIC REGULAR (1 DIA)				
Washington, DC				
SERVICIO	Unidad	Turnos	Costo	Total
Materiales y Equipos	1	-	\$ 400.00	\$ 400.00
Intérpretes 4 idiomas ²⁸	8	1	\$ 550.00	\$ 4,400.00
Traducción de documentos ²⁹	1	-	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
Asistente de Sala	1	1	\$ 130.00	\$ 130.00
Operador de controles	1	1	\$ 130.00	\$ 130.00
Sobretiempo ³⁰	4	-	\$ 38.00	\$ 152.00
TOTAL			\$	7,712.00

Iniciales

Notas:

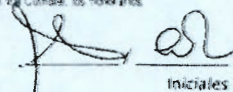
- ²⁸ **Intérpretes:** El turno de trabajo de los intérpretes es de 6.5 horas. En caso de exceder este turno se les paga medio turno por las primeras dos horas adicionales (8.5 horas de trabajo) y turno completo en caso de exceder las 2 horas adicionales de trabajo hasta un máximo de 4 horas para el segundo turno. Se está calculando un turno completo para esta reunión (6.5 horas de trabajo).
- ²⁹ **Traducciones:** Al no ser un GRIC de negociación sino de seguimiento, no se contempla la necesidad de contratar traductores para el día de la reunión. Se contempla un monto fijo para traducción de documentos por \$2,500 para todos los documentos que se deban preparar antes y después de la reunión.
- ³⁰ **Sobretiempo:** Este monto se calcula para cubrir los costos de seguridad y limpieza de los edificios de la OEA cuando las reuniones se extienden más allá del horario de trabajo normal.


Iniciales

IX. RESUMEN DE COSTOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES

Descripción	Costos incluidos para cálculo de contingencia	Costos no incluidos para cálculo de contingencia	TOTAL
REUNIONES DEL GRIC			
GRIC en Lima - Octubre 2017			
Traslado del personal CEA	\$ 41,342.80	\$ -	\$ 41,342.80
Traslado delegados del Caribe	\$ 26,688.20	\$ -	\$ 26,688.20
Honorarios Servicios de Idiomas		\$ 37,100.00	\$ 37,100.00
Subtotal GRIC Lima Oct. 2017			\$ 105,131.00
GRIC en Washington - Diciembre 2017			
Equipos, sobre tiempo y personal	\$ 1,974.00	\$ -	\$ 1,974.00
Servicios de idiomas	\$ 3,000.00	\$ 29,100.00	\$ 32,100.00
Subtotal GRIC WDC Dic.			\$ 34,074.00
GRIC en Washington DC - Febrero 2018			
Equipos, sobre tiempo y personal	\$ 1,974.00	\$ -	\$ 1,974.00
Servicios de idiomas	\$ 3,000.00	\$ 29,100.00	\$ 32,100.00
Subtotal GRIC WDC Feb. 2018			\$ 34,074.00
GRIC en Washington DC - Marzo 2018			
Equipos, sobre tiempo y personal	\$ 1,974.00	\$ -	\$ 1,974.00
Servicios de idiomas	\$ 3,000.00	\$ 29,100.00	\$ 32,100.00
Subtotal GRIC WDC Mar. 2018			\$ 34,074.00
GRIC en Washington DC - Diciembre 2018 (Fase de Seguimiento)			
Equipos, sobre tiempo y personal	\$ 812.00	\$ -	\$ 812.00
Servicios de idiomas	\$ 2,500.00	\$ 4,400.00	\$ 6,900.00
Subtotal GRIC WDC Dic. 2018			\$ 7,712.00
Subtotal Reuniones GRIC			\$ 215,065.00
VIII CUMBRE DE LAS AMERICAS			
LIMA - Abril 2018			
Traslado del personal CEA	\$ 154,575.08	\$ -	\$ 154,575.08
Honorarios Servicios de Idiomas	\$ -	\$ 202,200.00	\$ 202,200.00
Traslado delegaciones del CARICOM	\$ -	\$ 268,413.88	\$ 268,413.88
Subtotal Servicios CEA en VIII Cumbre			\$ 425,189.96
ACTIVIDADES PREVIAS CON ACTORES SOCIALES			
Diálogo de Políticas	\$ 3,180.00	\$ 4,400.00	\$ 7,580.00
Consulta Nacional #1	\$ 37,510.00	\$ -	\$ 37,510.00
Diálogo Hemisferio	\$ 49,312.52	\$ 4,400.00	\$ 53,712.52
Publicaciones y material gráfico	\$ 2,000.00	\$ -	\$ 2,000.00
Subtotal Actividades previas con Actores Sociales			\$ 100,782.52
PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE CUMBRES (Junio 2017 - Diciembre 2018)			
Apoyo GTCC y Sistema de Seguimiento	\$ -	\$ 167,505.41	\$ 167,505.41
Apoyo Sociedad Civil y Oficial Administrativo	\$ -	\$ 141,570.16	\$ 141,570.16
Apoyo Sociedad Civil	\$ -	\$ 115,337.17	\$ 115,337.17
Apoyo comunicaciones / publicaciones / página Web	\$ -	\$ 120,200.00	\$ 120,200.00
Subtotal Personal de Secretaría de Cumbres			\$ 544,612.74
Subtotal			\$ 1,485,650.22
5% Contingencia*			\$ 16,641.18
Costos Directos			\$ 1,502,291.40
13% Recuperación de Costos Indirectos			\$ 224,480.32
Costo Total			\$ 1,726,771.72

* El 5% de contingencia de cálculo sobre los montos de servicios de reuniones (incluyendo traslados que no son pagados como honorarios por día y viajes) y se excluyeron los montos relacionados con los viajes de las delegaciones del CARICOM a la VIII Cumbre, los honorarios de intérpretes y traductores y el personal de Cumbres.


Iniciales

ANEXO II
REQUERIMIENTOS DE OFICINAS Y EQUIPOS PARA LA SG/OEA PARA GRIC
Y VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

1. Oficina para Secretario General
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
 - b. Espacio de trabajo para asistente/asesor
 - c. Espacio con mesa o sala para reuniones
2. Oficina para Secretario General Adjunto
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
 - b. Espacio de trabajo para asistente/asesor
 - c. Espacio con mesa o sala para reuniones
3. Oficina para autoridades de la SG/OEA
 - a. 5 puestos de trabajo con computadoras con acceso a Internet y una impresora
4. Oficina para Secretaría de Cumbres
 - a. 5 puestos de trabajo con computadoras con acceso a Internet y una impresora
5. Oficina para Coordinación de Idiomas
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
6. Oficina para traductor en Inglés
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
7. Oficina para traductor en Español
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
8. Oficina para traductor en Francés
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
9. Oficina para traductor en Portugués
 - a. 1 puesto de trabajo con computadora con acceso a Internet e impresora
10. Oficina para personal de Prensa OEA
 - a. 3 puestos de trabajo con computadoras con acceso a Internet y una impresora

Especificaciones técnicas

instalación y configuración de una RED alámbrica de veintidós (22), computadoras con conexiones correspondientes para Internet, incluyendo los racks, hubs, switches, y distribución del cableado (Cat-5). La configuración de la Red será para distribuir el Internet y el sistema de Administración de documentos de la OEA (IDMS). Para la conexión del IDMS, la OEA proveerá un servidor portátil, el cual se conectará a la RED local. La conexión a Internet debe ser de por lo menos 15 Mb exclusiva para la reunión.

 
Iniciales

SOFTWARE: Windows 7 32-bit (idioma Inglés), Microsoft Office XP (idioma Inglés) con las últimas actualizaciones y registrado: Diccionarios de idiomas (español/inglés/francés/portugués); Antivirus con actualización automática diaria (Ej: Norton, McAfee, Panda, Sophos, etc.)

HARDWARE: Veintidós (22) computadoras con procesadores Intel Core 2 de 3.3 GHz (o mejores), 8 GB RAM, 250 GB o mejor, CD-ROM-RW. Monitores de 19" SVGA, y puertos USB. Los teclados deben ser QWERTY en idioma inglés (teclados en inglés).

Diez (10) impresoras láser con capacidad para imprimir mínimo 20 páginas por minuto (Ej.: Hewlett-Packard Láser-Jet P2035 – todas las impresoras deben ser del mismo modelo-). Una impresora por cada dos computadoras y compartidas en la RED.

1 máquinas fotocopadoras para el servicio de imprenta, con promedio de 120 hojas por minuto cada una, con compaginador (sorter) y engrapadora automática para papel tamaño (8 1/2 x 11") (216 x 279mm). Este servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente.

REQUERIMIENTOS PARA REUNIONES DEL GRIC

1. Salón principal para plenaria del GRIC

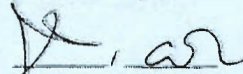
- Salón con mesa en U para 35 delegaciones.
- Mesa principal con 5 puestos para Presidencia.
- Mesa de observadores con 12 puestos para Grupo de Trabajo Conjunto de Cumbres.
- Mesa de apoyo para la Secretaría – con 2 computadores conectados a una impresora.
- Pantallas para que las delegaciones puedan seguir la negociación según se va registrando en las computadoras de la mesa de apoyo de Secretaría.
- Cuatro cabinas de interpretación (una para cada idioma). En cada cabina deben haber dos puestos para dos intérpretes por idioma.

Especificaciones técnicas

Cuatro cabinas y equipo de interpretación simultánea para cuatro idiomas con relay de los cuatro idiomas y en las cuatro cabinas, 300 receptores y 40 micrófonos y pedido de palabra automático para lo cual se requiere dos monitores con sistema infrarrojo. Sistema infrarrojo.

Cinco (5) TV monitores de 68 pulgadas para los delegados para que puedan ver desde la mesa el orden de pedido de palabra colocado en medio y distribuidos en el centro de la "U" y dos TV monitores para la mesa principal.

Equipo de grabación y sonido. Las grabaciones se pueden hacer en MP3 solamente los cuales deben estar marcados con el nombre de la sesión, los días y horas en que se realizaron. (Divididos en AM y PM). Se entregaran dos (2) copias físicas en memoria USB o SD Card al finalizar el evento a la SG/OEA.


Iniciales

2 proyectores de por lo menos 5000 lúmenes con sus respectivas pantallas de 4m x 3m (para la proyección de presentaciones), 2 laptops para presentaciones con Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point) y Adobe Acrobat Reader 10.0 (PDF's) y dos puerto láser + 2 pantallas (6' x 8' - 1.80m x 2.40m) y puntero.

Equipo de interpretación simultánea:

Sistema de irradiación infrarrojo para la sesión plenaria, cuatro idiomas, incluyendo cabinas a prueba de sonido y el equipo correspondiente.

Equipo de grabación de audio digital para la Sesión Plenaria

2. Salones para reuniones informales

1. 2 salones con mesa de trabajo para 15-18 delegaciones.
 - Equipo de grabación de audio digital para las reuniones informales

3. Salón de delegados

Un salón o espacio de trabajo para los delegados con computadoras e impresoras conectados en LAN con acceso a Internet.

SOFTWARE: Windows 7 32-bit (idioma Inglés), Microsoft Office XP (idioma Inglés) con las últimas actualizaciones y registrado: Diccionarios de idiomas (español/inglés/francés/portugués); Antivirus con actualización automática diaria (Ej: Norton, McAfee, Panda, Sophos, etc.)

HARDWARE: Veinte (20) computadoras con procesadores Intel Core 2 de 3.3 GHz (o mejores), 8 GB RAM, 250 GB o mejor, CD-ROM-RW. Monitores de 19" SVGA, y puertos USB. Los teclados deben ser QWERTY en idioma inglés (teclados en inglés).

Cinco (5) impresoras láser con capacidad para imprimir mínimo 20 páginas por minuto (Ej.: Hewlett-Packard Láser-Jet P2035 - todas las impresoras deben ser del mismo modelo-). Una impresora por cada dos computadoras y compartidas en la RED.

1 máquinas fotocopadoras para el servicio de imprenta, con promedio de 120 hojas por minuto cada una, con compaginador (sorter) y engrapadora automática para papel tamaño (8 1/2 x 11") (216 x 279mm). Este servicio debe ser suministrado por el proveedor junto con un técnico permanente.


Iniciales



Organization of American States
Department of Financial Services - Cash Management
17th and Constitution Ave., N.W. • Washington, D.C. 20006

**INSTRUCTIONS TO SEND WIRE TRANSFERS TO
GENERAL SECRETARIAT OF THE OAS**

ACCOUNT INFORMATION

BANK FULL NAME:	BANK OF AMERICA
BANK SHORT NAME:	BANK OF AMERICA
ABA/ROUTING #:	0260-0959-3
SWIFT CODE:	bofaus3n
ACCOUNT NUMBER:	002080125354
ACCOUNT NAME:	GENERAL SECRETARIAT OF THE OAS
BANK ADDRESS:	730 15TH STREET, N.W. WASHINGTON D.C. 20005 - 1012, U.S.A.

PLEASE INCLUDE ONE OF THE FOLLOWING:

- Project Name
- Project Number
- Recipient Area

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Rumania, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de De Pury, para que se desempeñe simultáneamente como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la República de Moldavia, con residencia en Bucarest, Rumania.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1538904-3

Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 160-2017-RE**

Lima, 27 de junio de 2017

VISTOS:

La solicitud de pase a la situación de retiro, presentada por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Manuel Paulinich Velarde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18°, inciso e) de la Ley N° 28091, a partir del 1 de agosto de 2017;

El Informe Escalafonario (OAP) N° 104/2017, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 19 de junio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectiva mediante Resolución Suprema;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Manuel Paulinich Velarde, no está incurso en lo establecido por el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Embajador en el Servicio Diplomático

de la República Javier Manuel Paulinich Velarde, a partir del 1 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Manuel Paulinich Velarde, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1538904-4

Delegan en Representante Permanente del Peru ante la OEA, las facultades para que suscriba el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 161-2017-RE**

Lima, 27 de junio de 2017

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 1715, de fecha 06 de junio de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; y el Memorandum (CLA) N° CLA0075/2017, de fecha 25 de mayo de 2017, del Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la persona de la Embajadora Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas**.

Artículo 2°.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la Embajadora Ana Rosa María Valdivieso Santa María, Representante Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1538904-5

41

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 015-2017-SANIPES-DE

Surquillo, 1 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 085-2017-SANIPES/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 410-2017-SANIPES/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 056-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063 se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual señala que la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto corresponde a un puesto de confianza o de libre designación dentro de la estructura Institucional;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-SANIPES/DE de fecha 17 de febrero de 2017, se encargó al Sr. Christian Ricardo Ravines Serrano las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en adición a las funciones que viene desempeñando como Jefe de la Unidad de Presupuesto;

Que, a través del Informe N° 085-2017-SANIPES/OA-URH de fecha 27 de febrero de 2017, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en coordinación con la Alta Dirección del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considera pertinente que a través de un acto resolutivo del titular de la Entidad, se dé por concluida la encargatura de funciones realizada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-SANIPES, designando en el cargo al Econ. Williams Mori Isuisa, a fin de garantizar la operatividad del citado órgano de asesoramiento;

Que, con el Memorando N° 410-2017-SANIPES/OA de fecha 27 de febrero de 2017, la Oficina de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de la designación de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al haber considerado pertinente y viable los fundamentos del Informe N° 085-2017-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; el literal o) del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; la Resolución Ministerial N° 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación Personal Provisional de SANIPES, y la ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, al señor Christian Ricardo Ravines Serrano, efectuada mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2017-SANIPES-DE.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Econ. WILLIAMS MORI ISUISA como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), como cargo de confianza del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HECTOR SOLDI SOLDI
Director Ejecutivo (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

1491748-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que declara de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018

DECRETO SUPREMO N° 005-2017-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Cumbres de las Américas es un mecanismo de diálogo político del más alto nivel que funciona desde el año 1994 y reúne periódicamente a las Jefas y a los Jefes de Estado y de Gobierno del continente americano, a fin de dialogar sobre preocupaciones compartidas y tratar los temas de interés regional prioritario con el fin de encontrar soluciones comunes para la región;

Que, la República del Perú ha participado en el Proceso de Cumbres de las Américas desde la primera Reunión llevada a cabo en Miami, Florida (1994); y las posteriores Cumbres realizadas en: Santiago, Chile (1998); Quebec, Canadá (2001); Mar del Plata, Argentina (2005); Puerto España, Trinidad y Tobago (2009); Cartagena, Colombia (2012) y la ciudad de Panamá, Panamá (2015). Cabe resaltar que, la República del Perú también participó en dos Cumbres especiales: Santa Cruz, Bolivia (1996) y Monterrey, México (2004), respectivamente;

Que, la institucionalización de estas reuniones condujo al desarrollo de un Proceso de Cumbres, donde se acumulan experiencias, se forja un lenguaje común y se programan mandatos para la acción colectiva, y una sistematización de las nuevas referencias teóricas y prácticas en las relaciones hemisféricas;

Que, el Proceso de Cumbres ha creado vínculos entre los diversos procesos Ministeriales Interamericanos, proporcionando una excelente oportunidad para alinear y coordinar la acción de las prioridades temáticas hemisféricas;

Que, en abril del año 2015, los Jefes de Estado participantes en la VII Cumbre de las Américas decidieron por unanimidad que la República del Perú asumiera la Presidencia del Proceso de Cumbres que culminará con la VIII Cumbre de las Américas en abril del año 2018;

Que, el 10 de mayo de 2016, el Estado peruano recibió de la República de Panamá la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas;

Que, la Presidencia de la República del Perú del Proceso de Cumbres de las Américas implica la realización de la VIII Cumbre de las Américas que se llevará a cabo en abril del año 2018, y además, organizar en el territorio nacional una serie de reuniones preparatorias a nivel ministerial y de altos funcionarios y organismos internacionales; así como diversas reuniones preparatorias conexas de la sociedad civil, empresarial y académicas a lo largo del año 2017 e inicios del año 2018, conforme al calendario de trabajo, a las prácticas y exigencias usuales del Proceso de Cumbres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ámbito de competencia de dicho Ministerio es la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional; teniendo como función específica, el conducir la organización de los eventos oficiales que se celebren en el país, que corresponden a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, en consonancia con los lineamientos y objetivos de la política exterior, se asigna singular importancia al ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018. Ello permite demostrar el liderazgo del país en la región para abordar temas de coyuntura regional, así como, afrontar de manera integral, eficiente y multisectorial las responsabilidades que corresponden para la preparación y organización del mismo; por lo que resulta necesario declarar de interés nacional dicho evento internacional;

Que, como parte de las actividades de la Presidencia de la República del Perú del Proceso de Cumbres de las Américas que implica la realización de la VIII Cumbre de las Américas y sus actividades, reuniones y eventos conexos, se ha identificado la necesidad de otorgar facilidades aduaneras a los bienes que se destinen o ingresen en el marco de la referida Cumbre;

Que, en ese sentido, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme a los términos establecidos en el literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

Que, para la realización de la VIII Cumbre de las Américas, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno participantes, así como sus delegados, ingresarán temporalmente al país, bienes y materiales logísticos y de exhibición para ser entregados o expuestos durante el evento internacional, siendo necesario que éstos se encuentren comprendidos en los alcances de la citada Ley N° 29963;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política de la República del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarar de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia del Proceso de Cumbres de las Américas durante el año 2017, incluyendo la realización de la VIII Cumbre de las Américas; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018.

Artículo 2.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1492036-1

Autorizan al Ministerio de Energía y Minas a efectuar el pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2017-RE

Lima, 1 de marzo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 058-2017-MEM/OGP, de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de las cuotas, correspondiente al año 2017, a diversos organismos internacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2017", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, se han previsto recursos para el pago de las cuotas a favor de diversos organismos internacionales, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar el pago de las siguientes cuotas:

Pliego Presupuestario	Moneda	Monto	Persona Jurídica
016- Ministerio de Energía y Minas	Dólares	32 233.00	Agencia Internacional de Energía Renovable (IRENA)
		38 040.08	Organización Latinoamericana de Energía (OLADE)
		100 000.00	Foro de Países Exportadores de Gas (FPEG)
	Euros	28 565.00	Grupo Internacional de Estudio del Cobre (GIEC)
		19 849.00	Grupo Internacional de Estudio del Plomo y Zinc (GIEPZ)

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/07/17 11:53 AM

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

MEMORÁNDUM (CLA) N° CLA00153/2017

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

Asunto : INICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA Y EL GOBIERNO DEL PERU RELATIVO A LA CELEBRACION DE LA VIII CUMBRE DE LAS AMERICAS

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú, relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas, suscrito en la ciudad de Washington D.C. el 20 de los corrientes.

ANTECEDENTES

1. El Proceso de Cumbre de las Américas es un mecanismo de diálogo político del más alto nivel que funciona y reúne periódicamente a las Jefas y a los Jefes de Estado y de Gobierno del continente americano, en el cual se busca dialogar sobre las preocupaciones compartidas y tratar temas de interés regional prioritario con el fin de encontrar soluciones comunes para los países que conforman la región.
2. En la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas encargaron a la Secretaría de la OEA, que funcione como mecanismo de registro y como apoyo técnico al Grupo de Revisión de implementación de Cumbres (en adelante GRIC).
3. El Gobierno del Perú mediante comunicación enviada al Secretario General de la OEA, de fecha 08 de abril de 2015, presentó el ofrecimiento para ser sede la Octava Cumbre de las Américas en el 2018, el mismo que fue presentado formalmente en el Primer GRIC a Nivel Ministerial de 2015, por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Región.
4. Mediante Memorándum DGT0694/2017, de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina General de Asuntos Legales emitió su opinión respecto al proyecto del Memorándum de Entendimiento a ser suscrito entre la Secretaria General de la OEA (SG/OEA) y el Gobierno Peruano, en el marco de la organización de la Octava Cumbre de las Américas y las reuniones del GRIC. La Oficina de General de Asuntos Legales indicó que la naturaleza jurídica del Memorándum de Entendimiento era la de un tratado; asimismo, realizó una revisión a los compromisos económicos y a la concesión de privilegios e inmunidades por parte del Gobierno Peruano, con el fin de determinar el procedimiento que se realizaría para el perfeccionamiento interno del mismo.
5. Con mensaje CLA2017/0002, de fecha 25 de abril de 2017, en base a las precisiones realizadas por la Oficina General de Asuntos Legales, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas remitió una propuesta de texto, la misma que fue aceptada por la OEA, de acuerdo al mensaje DELEPERUOEA20170536 de fecha 04 de mayo de 2017.

6. Con Mensaje DELEPERUOEA20170536, de fecha 04 de mayo de 2017, remitió una nueva versión del Tratado, el que fue remitido con el Memorándum CLA0050/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, para opinión a la Oficina General de Asuntos Legales, a la Dirección General de Tratados y a la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
7. A través de las Memorandas LEG0712/2017, de fecha 09 de mayo de 2017 y DGT0812/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, respectivamente, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección General de Tratados se pronunciaron sobre la referencia al término "delegaciones de los Estados Miembros de la OEA" y el alcance de los privilegios e inmunidades.
8. Con Mensaje CLA2017/0004, de fecha 25 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas comunicó a la representación permanente del Perú ante la OEA los comentarios de la Oficina General de Asuntos Legales, la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
9. Con Mensaje DELEPERUOEA20170648, de fecha 31 de mayo de 2017 remiten una nueva versión del Acuerdo y se precisa la fecha de la transferencia y el reembolso.
10. Con Mensaje DELEPERUOEA2017/0655, de fecha 01 de junio de 2017, la representación permanente del Perú ante la OEA remitió el proyecto de Acuerdo y con el Memorándum CLA0082/2017, de fecha 06 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas solicitó la conformidad del texto.
11. Mediante Memorandas PRI0463/2017, de fecha 08 de junio de 2017, y DGT0978/2017, de fecha 08 de junio de 2017, respectivamente; la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades se pronunciaron sobre el texto del Acuerdo proponiendo algunas modificaciones.
12. Con Mensaje CLA2017/0005, de fecha 09 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas remitió a la representación permanente del Perú ante la OEA la versión consolidada del proyecto de Acuerdo, incorporando las sugerencias realizadas por la Oficina General de Asuntos Legales, la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
13. Con Mensaje DELEPERUOEA20170695, de fecha 12 de junio de 2017, la representación permanente del Perú ante la OEA informó la conformidad de la OEA con el texto final del Acuerdo y solicitó el inicio del trámite de suscripción.
14. Mediante Memorándum (CLA) N° CLA0092/2017, de fecha 14 de junio de 2017, se solicitó a la Secretaría General gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal a fines de concluir la suscripción del Acuerdo e iniciar el perfeccionamiento interno del mismo.
15. Mediante Memorándum (OPP) N° OPP0831/2017, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de US\$ 1, 726,771.72 Dólares Americanos.
16. Mediante Memorándum (CLA) N° CLA001422017, CLA solicitó a la Dirección de Privilegios e Inmunidades el Informe Técnico – Legal a fines de iniciar formalmente el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Celebración de la Octava Cumbre de las Américas"

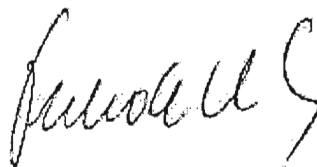
17. La Dirección de Privilegio e Inmunidades mediante Memorándum (PRI) N° PRI0658/2017, de fecha 18 de julio de 2017, emitió opinión técnica legal sobre el artículo VII del Acuerdo, relativo a los privilegios e inmunidades que se están otorgando.
18. Mediante Cable DELEPERUOEA20170841, de fecha 20 de julio de 2017, la Representación Permanente del Perú ante la OEA remitió el Acuerdo suscrito entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú.
19. Mediante Cable DELEPERUOEA20170841, de fecha 20 de julio de 2017, la Representación Permanente del Perú ante la OEA remitió el Acuerdo suscrito con la indicación del lugar y la fecha de la suscripción entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú.

Segundo.- Sobre el particular, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas considera favorable la puesta en vigor del referido Acuerdo por las siguientes consideraciones:

1. El hecho que el Perú asuma la sede de la Octava Cumbre de las Américas otorga la oportunidad de promover los intereses nacionales en el contexto regional, con miras a consolidar su presencia en la región y facilitar el proceso de su inserción a nivel global.
2. Asimismo, la suscripción de este Acuerdo permitirá al Gobierno Peruano contar con el apoyo y el asesoramiento de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, en todos los aspectos relacionados con la realización de los Grupos de Revisión de Implementación de Cumbres y así cumplir con las actividades que forman parte de la Octava Cumbre de las Américas.
3. Adicionalmente, contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre el Perú y el Organismo Internacional de los Estados Americanos, lo que da la posibilidad de seguir promoviendo acuerdos a mediano y largo plazo.

Tercero.- Se acompaña al presente, el texto del Acuerdo en mención, la opinión técnico - legal emitida por la Dirección de Privilegios e Inmunidades y el informe de la certificación de crédito presupuestal correspondiente, emitida por la Oficinina General de Planeamiento y Presupuesto.

Lima, 24 de julio del 2017



Julio Ernesto Muñoz Deacon
Embajador

Presidente del Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas

MCCF

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/07/17 11:53 AM

Anexos

ACUERDO CELEBRACION 8VA CUMBRE DE LAS AMERICAS.pdf

Informe Disponibilidad Ptal.pdf

Opinion Tecnico Legal PRI.pdf

46

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/07/17 11:53 AM

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES

MEMORÁNDUM (CLA) N° CLA00153/2017

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

Asunto : INICIO DE PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA Y EL GOBIERNO DEL PERÚ RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga a bien iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú, relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas, suscrito en la ciudad de Washington D.C. el 20 de los corrientes.

ANTECEDENTES

1. El Proceso de Cumbre de las Américas es un mecanismo de diálogo político del más alto nivel que funciona y reúne periódicamente a las Jefas y a los Jefes de Estado y de Gobierno del continente americano, en el cual se busca dialogar sobre las preocupaciones compartidas y tratar temas de interés regional prioritario con el fin de encontrar soluciones comunes para los países que conforman la región.
2. En la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago de Chile en 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas encargaron a la Secretaría de la OEA, que funcione como mecanismo de registro y como apoyo técnico al Grupo de Revisión de implementación de Cumbres (en adelante GRIC).
3. El Gobierno del Perú mediante comunicación enviada al Secretario General de la OEA, de fecha 08 de abril de 2015, presentó el ofrecimiento para ser sede la Octava Cumbre de las Américas en el 2018, el mismo que fue presentado formalmente en el Primer GRIC a Nivel Ministerial de 2015, por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú a los Ministros de Relaciones Exteriores de la Región.
4. Mediante Memorándum DGT0694/2017, de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina General de Asuntos Legales emitió su opinión respecto al proyecto del Memorándum de Entendimiento a ser suscrito entre la Secretaría General de la OEA (SG/OEA) y el Gobierno Peruano, en el marco de la organización de la Octava Cumbre de las Américas y las reuniones del GRIC. La Oficina de General de Asuntos Legales indicó que la naturaleza jurídica del Memorándum de Entendimiento era la de un tratado; asimismo, realizó una revisión a los compromisos económicos y a la concesión de privilegios e inmunidades por parte del Gobierno Peruano, con el fin de determinar el procedimiento que se realizaría para el perfeccionamiento interno del mismo.
5. Con mensaje CLA2017/0002, de fecha 25 de abril de 2017, en base a las precisiones realizadas por la Oficina General de Asuntos Legales, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas remitió una propuesta de texto, la misma que fue aceptada por la OEA, de acuerdo al mensaje DELEPERUOEA20170536 de fecha 04 de mayo de 2017.

6. Con Mensaje DELEPERUOEA20170536, de fecha 04 de mayo de 2017, remitió una nueva versión del Tratado, el que fue remitido con el Memorándum CLA0050/2017, de fecha 09 de mayo de 2017, para opinión a la Oficina General de Asuntos Legales, a la Dirección General de Tratados y a la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
7. A través de las Memorandas LEG0712/2017, de fecha 09 de mayo de 2017 y DGT0812/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, respectivamente, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección General de Tratados se pronunciaron sobre la referencia al término "delegaciones de los Estados Miembros de la OEA" y el alcance de los privilegios e inmunidades.
8. Con Mensaje CLA2017/0004, de fecha 25 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas comunicó a la representación permanente del Perú ante la OEA los comentarios de la Oficina General de Asuntos Legales, la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
9. Con Mensaje DELEPERUOEA20170648, de fecha 31 de mayo de 2017 remiten una nueva versión del Acuerdo y se precisa la fecha de la transferencia y el reembolso.
10. Con Mensaje DELEPERUOEA2017/0655, de fecha 01 de junio de 2017, la representación permanente del Perú ante la OEA remitió el proyecto de Acuerdo y con el Memorándum CLA0082/2017, de fecha 06 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas solicitó la conformidad del texto.
11. Mediante Memorandas PRI0463/2017, de fecha 08 de junio de 2017, y DGT0978/2017, de fecha 08 de junio de 2017, respectivamente; la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades se pronunciaron sobre el texto del Acuerdo proponiendo algunas modificaciones.
12. Con Mensaje CLA2017/0005, de fecha 09 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas remitió a la representación permanente del Perú ante la OEA la versión consolidada del proyecto de Acuerdo, incorporando las sugerencias realizadas por la Oficina General de Asuntos Legales, la Dirección General de Tratados y la Dirección de Privilegios e Inmunidades.
13. Con Mensaje DELEPERUOEA20170695, de fecha 12 de junio de 2017, la representación permanente del Perú ante la OEA informó la conformidad de la OEA con el texto final del Acuerdo y solicitó el inicio del trámite de suscripción.
14. Mediante Memorándum (CLA) N° CLA0092/2017, de fecha 14 de junio de 2017, se solicitó a la Secretaría General gestionar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal a fines de concluir la suscripción del Acuerdo e iniciar el perfeccionamiento interno del mismo.
15. Mediante Memorándum (OPP) N° OPP0831/2017, de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de US\$ 1, 726,771.72 Dólares Americanos.
16. Mediante Memorándum (CLA) N° CLA001422017, CLA solicitó a la Dirección de Privilegios e Inmunidades el Informe Técnico – Legal a fines de iniciar formalmente el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Celebración de la Octava Cumbre de las Américas"

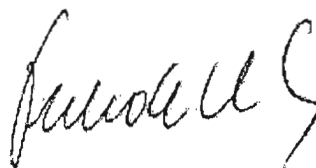
17. La Dirección de Privilegio e Inmunidades mediante Memorándum (PRI) N° PRI0658/2017, de fecha 18 de julio de 2017, emitió opinión técnica legal sobre el artículo VII del Acuerdo, relativo a los privilegios e inmunidades que se están otorgando.
18. Mediante Cable DELEPERUOEA20170841, de fecha 20 de julio de 2017, la Representación Permanente del Perú ante la OEA remitió el Acuerdo suscrito entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú.
19. Mediante Cable DELEPERUOEA20170841, de fecha 20 de julio de 2017, la Representación Permanente del Perú ante la OEA remitió el Acuerdo suscrito con la indicación del lugar y la fecha de la suscripción entre la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú.

Segundo.- Sobre el particular, el Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas considera favorable la puesta en vigor del referido Acuerdo por las siguientes consideraciones:

1. El hecho que el Perú asuma la sede de la Octava Cumbre de las Américas otorga la oportunidad de promover los intereses nacionales en el contexto regional, con miras a consolidar su presencia en la región y facilitar el proceso de su inserción a nivel global.
2. Asimismo, la suscripción de este Acuerdo permitirá al Gobierno Peruano contar con el apoyo y el asesoramiento de la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, en todos los aspectos relacionados con la realización de los Grupos de Revisión de Implementación de Cumbres y así cumplir con las actividades que forman parte de la Octava Cumbre de las Américas.
3. Adicionalmente, contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre el Perú y el Organismo Internacional de los Estados Americanos, lo que da la posibilidad de seguir promoviendo acuerdos a mediano y largo plazo.

Tercero.- Se acompaña al presente, el texto del Acuerdo en mención, la opinión técnico - legal emitida por la Dirección de Privilegios e Inmunidades y el informe de la certificación de crédito presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Lima, 24 de julio del 2017



Julio Ernesto Muñoz Deacon
Embajador

Presidente del Grupo de Trabajo Cumbre de las Américas

MCCF

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 24/07/17 11:53 AM

Anexos

ACUERDO CELEBRACION 8VA CUMBRE DE LAS AMERICAS.pdf

Informe Disponibilidad Ptal.pdf

Opinion Tecnico Legal PRI.pdf

49

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES****MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI00658/2017**

A : VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Asunto : Opinión sobre Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la celebración de la Octava Cumbre de las Américas

Referencia : CLA001422017

Mediante el Memorándum de la referencia, esa Oficina solicita informe técnico-legal a fines de iniciar formalmente el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Celebración de la Octava Cumbre de las Américas".

Sobre el particular, esta Dirección, en el marco de sus competencias, emite opinión sobre el artículo VII del Acuerdo, relativo a privilegios e inmunidades, cuyo texto final fue remitido con Memorándum N° CLA00090/2017, de fecha 13 de junio del presente año:

1. Los instrumentos internacionales que prevén la concesión de privilegios e inmunidades a favor de la OEA, la Secretaría General de la OEA, su personal y sus bienes en el Perú son: i) la "*Carta de la Organización de los Estados Americanos*"; ii) el "*Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos*"; y iii) el "*Acuerdo entre el Gobierno de la República Peruana y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú*".
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política, dichos instrumentos internacionales, al estar vigentes para el Estado peruano, forman parte del derecho nacional, por lo que los privilegios e inmunidades en ellos establecidos son plenamente aplicables.
3. Es del caso señalar que la Carta de la OEA, dispone que la Organización gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos. Asimismo, establece que los representantes de los Estados miembros en los órganos de la Organización, el personal de las representaciones, el Secretario General y el Secretario General Adjunto, gozarán de los privilegios e inmunidades correspondientes a sus cargos y necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.
4. Asimismo, el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA establece privilegios e inmunidades para: i) la Organización y sus Órganos, sus bienes y haberes; ii) los Representantes de los Miembros en los Órganos de la OEA así como para el personal que integre las Representaciones durante el período en que ejerza sus funciones durante su viaje de ida y regreso al lugar de reunión; iii) el Secretario General y Secretario General Adjunto, a sus esposas e hijos menores de edad; iv) la Unión Panamericana en el ejercicio de sus funciones como Secretaría General de la OEA; v) el personal de la Unión Panamericana.
5. Por su parte, el Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Perú sobre el funcionamiento, en Lima de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú, establece privilegios e inmunidades para: i) la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú; ii) funcionarios de la Oficina; iii) el Secretario General y Secretario General Adjunto de la OEA, sus esposas e hijos menores de edad; iv) subsecretarios de la OEA, Directores y Directores Adjuntos de Departamentos y Oficinas de Servicios de la Unión Panamericana; v) funcionarios de la Unión Panamericana.

6. Como puede notarse, en virtud de dichos instrumentos internacionales, el Estado peruano reconoce privilegios e inmunidades a favor de la OEA y sus órganos, la Secretaría General de la OEA, sus funcionarios y los Representantes de los Miembros en los Órganos de la OEA y el personal que integre las Representaciones.
7. En el numeral 7.1 del artículo VII del Acuerdo se establece que se concederá y reconocerá privilegios e inmunidades conforme a los tres instrumentos internacionales antes señalados a: la OEA y sus órganos; las Delegaciones de los Estados Miembros de la OEA, que conforme a lo indicado por ese Despacho, están referidas a las Delegaciones ante la Organización misma y ante sus órganos; las autoridades de la OEA y los funcionarios de la OEA.
8. En tal sentido, lo previsto en el artículo VII del Acuerdo, se encuentra dentro del marco jurídico vigente entre el Perú y la OEA, no generando ninguna obligación adicional en materia de privilegios e inmunidades.
9. Por otro lado, con relación a los privilegios e inmunidades que se otorgarían a los funcionarios de nacionalidad peruana, es del caso señalar que el Estado peruano no tiene como práctica reconocer la aplicación de privilegios e inmunidades a favor de sus nacionales, por lo que la aplicación de los mismos a favor de los funcionarios de la OEA de nacionalidad peruana, se aplicarán en razón de su función en la OEA, y sólo para el libre ejercicio de sus funciones oficiales.

Lima, 18 de julio del 2017



Agustín José Palacios Morales Bermúdez
Consejero

Encargado de la Dirección de Privilegios e Inmunidades

C.C: DGT,CLA

PUP

Anexos

Proveidos

Proveido de Fiorella Navarte (18/07/2017 11:25:24)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados funcionarios por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

MEMORÁNDUM (OPP) N° OPP0831/2017

A : SECRETARÍA GENERAL
VIII CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

De : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

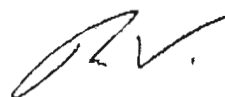
Asunto : Certificación de Crédito Presupuestal para la suscripción del Acuerdo con la
Secretaria General de la OEA en el marco del VIII Proceso de la Cumbre de las
Américas.

Referencia : CLA00922017
H.T. SGG N°1678 DE 15.06.2017

Mediante el memorando de la referencia, esa Oficina solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para la suscripción del Acuerdo con la Secretaria General de la OEA en el marco del VIII Proceso de la Cumbre de las Américas, con la finalidad de cubrir los gastos de transporte aéreo, viáticos y gastos terminales de las personas que se trasladen a las reuniones del GRIC y de la VIII Cumbre de las Américas, por el monto de **US\$ 1, 726,771.72 Dólares Americanos**; al respecto esta Oficina General autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario, que permitirá atender dicho requerimiento con cargo a la **Meta 0137177 Organización de Eventos Internacionales de Alto Nivel, Especifica de Gasto 2. 3. 2 7. 1 1 99 Servicios Diversos** y Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, Dicha Certificación se encuentra registrada en el SIAF-SP con Nota N° 1639.

La presente Certificación de Crédito Presupuestario se otorga de acuerdo a la descripción indicada en el documento de la referencia y no convalida actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

Lima, 15 de junio del 2017



Renzo Fernando Villa Prado
Ministro Consejero

Jefe de la Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

C.C:CLA
JPAA

Proveido de Julio Ernesto Muñoz Deacon (15/06/2017 01:02:53 pm)
Derivado a Silvia Magali Corisapra Quihui :
dar tramite

Proveido de Julio Ernesto Muñoz Deacon (15/06/2017 01:03:33 pm)
Derivado a Claudia Nora Alemán Urteaga :
tomar nota